BOLETIN OFICIAL
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

V Legislatura | Pamplona, 10 de mayo de 2003 | NUM. 48

S U M A R I O

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

—Declaración política requiriendo del Gobierno de Navarra el cumplimiento de la Ley Foral 11/2003, de 7 de marzo, de ayudas extraordinarias a las pensiones de viudedad. Aprobación por la Comisión Permanente (Pág. 3).

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre la concesión de becas del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social (FIS). Contestación de la Diputación Foral (Pág. 4).

—Pregunta sobre los médicos que prestan servicios en los Centros de Salud sin plaza asignada. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 5).

—Pregunta sobre las consecuencias de la instalación de una presa artificial en el ecosistema del río Ega. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 7).

—Pregunta sobre los proyectos presentados para la eliminación de barreras físicas. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 8).

—Pregunta sobre las resoluciones dictadas por el Director General de Cultura relativas a la excavación arqueológica de la Plaza del Castillo. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 8).

—Pregunta sobre el desmontado de la mayor parte de los restos arqueológicos hallados en la Plaza del Castillo. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 9).

—Pregunta sobre la supresión del transporte escolar en algunas localidades de la zona no vascófona. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 10).

—Pregunta sobre la ampliación del número de plazas en la guardería de Corella. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 11).

—Pregunta sobre el acuerdo marco de condiciones de concertación de las oficinas de farmacia. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 11).

—Pregunta sobre la constitución del Consejo Asesor del Comercio Minorista. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 12).

—Pregunta sobre las medidas de apoyo para fomentar el comercio tradicional. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 13).
—Pregunta sobre las inspecciones y sanciones impuestas en comercios. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 14).
—Pregunta sobre la aplicación del Decreto Foral 1/2002, que regula la contratación administrativa. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 15).
—Pregunta sobre el coste de la publicación del opúsculo "Navarra y el vascuence" firmado por Víctor Manuel Arbeloa. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 20).
—Pregunta sobre la redacción y aprobación de planes de recuperación de diversas especies en peligro de extinción. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 20).
—Pregunta sobre la integración en la red ecológica Natura 2000 de las reservas y enclaves naturales. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 23).
—Pregunta sobre qué modificaciones legales va a suponer la creación de un centro de esquí nórdico en el Valle de Roncal. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 24).
—Pregunta sobre la realización de planes de ordenación cinegética en los acotados. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 24).
—Pregunta sobre si se piensan cubrir las plazas vacantes de personal de guarderío en el Departamento de Medio Ambiente. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 25).
—Pregunta sobre la remisión de un proyecto de Ley Foral de hábitats naturales referido a flora y ecosistemas fluviales. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 26).
—Pregunta sobre la creación del parque natural del Pirineo Occidental. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 27).
—Pregunta sobre el vertido de residuos inertes a escombreras municipales. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 27).
—Pregunta sobre las ayudas fiscales a unidades familiares que acogen a hermanos o hermanas con minusvalías. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 28).
—Pregunta sobre las subvenciones y avales concedidos al amparo de la Ley Foral de ayudas de salvamento y reestructuración de empresas en crisis. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 29).
—Pregunta sobre las subvenciones y anticipos concedidos a la investigación. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 30).
—Pregunta sobre el cumplimiento del mandato parlamentario de modificar el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Bardenas. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 31).
—Pregunta sobre el coto existente en el monte Peña. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 31).
—Pregunta sobre la inclusión en la propuesta de los Lugares de Interés Comunitario (LIC) de todos los enclaves y reservas naturales. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 32).
—Pregunta sobre la declaración de diversos parques naturales. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 33).
—Pregunta sobre la prohibición de los vallados cinegéticos. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 34).
—Pregunta sobre la redacción de los planes de recuperación de diversas especies en peligro de extinción. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 35).
—Pregunta sobre la reglamentación de los centros de recuperación de las especies amenazadas. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 36).
—Pregunta sobre la retirada de las instalaciones que están en el interior de las áreas de protección de la fauna silvestre. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 36).
—Pregunta sobre la prestación del Servicio de Transporte Sanitario Programado en el área de Estella-Azagra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 37).
—Pregunta sobre el campeonato mundial de pelota. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 38).
—Pregunta sobre el grado de cumplimiento de la resolución aprobada relativa a la asistencia bucodental. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 39).
—Pregunta sobre el grado de cumplimiento de la resolución aprobada relativa al suministro de la denominada píldora del día después. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 40).

Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS

Declaración política requiriendo del Gobierno de Navarra el cumplimiento de la Ley Foral 11/2003, de 7 de marzo, de ayudas extraordinarias a las pensiones de viudedad

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN PERMANENTE

En sesión celebrada el día 30 de abril de 2003, la Comisión Permanente del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración política:

«La Comisión Permanente del Parlamento de Navarra entiende que el Gobierno de Navarra no está siendo diligente en el cumplimiento de la Ley Foral 11/2003, de 7 de marzo, de ayudas extraordinarias a las pensiones de viudedad, que entró en vigor el pasado día 14 de marzo, y que establece una ayuda complementaria destinada a las personas preceptoras de pensiones de viudedad por la cuantía necesaria para completar sus recursos económicos hasta alcanzar el 100 por 100 del Salario Mínimo Interprofesional. Un mes y medio después de la entrada en vigor de esta ley el Gobierno de Navarra no ha aplicado aún la misma.

Por ello, la Comisión Permanente del Parlamento de Navarra requiere del Gobierno de Navarra el cumplimiento estricto y con rapidez de la Ley Foral 11/2003, de 7 de marzo, de ayudas extraordinarias a las pensiones de viudedad.

En consecuencia, la Comisión Permanente del Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que en el plazo de 15 días remita al Parlamento de Navarra un crédito extraordinario para hacer frente a la prestación complementaria para las pensiones de viudedad, como se señala en el artículo 5.º de la Ley Foral que nos ocupa.

Asimismo, la Comisión Permanente del Parlamento de Navarra recuerda al Gobierno de Navarra su obligación de presentar, antes del próximo 7 de mayo, “un informe sectorial de las personas preceptoras de las pensiones contributivas, no contributivas y asistenciales, a fin de extender ayudas económicas complementarias, con el fin de corregir los desequilibrios socioeconómicos existentes y agravios no pretendidos” en la Ley Foral, como se señala en la disposición adicional única de la misma.»

Pamplona, 2 de mayo de 2003

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre la concesión de becas del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social (FIS)

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Elena Torres Miranda sobre la concesión de becas del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social (FIS), publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 41, de 29 de abril de 2002.

Pamplona, 20 de junio de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

CONTESTACIÓN

El Consejero de Salud, que suscribe, en relación con la Pregunta Parlamentaria, realizada con fecha 19 de abril 2002, por la Ilma. Sra. Dña. Elena Torres Miranda, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, en relación a la concesión de becas del Fondo de Investigación Sanitaria de la Seguridad Social (FIS), tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1. Las becas del Fondo de Investigación Sanitaria (FIS) corresponde su convocatoria, evaluación y adjudicación con carácter general abierto, voluntario y en libre concurrencia de los investigadores, a los responsables del indicado Fondo, estando adscrito y siendo administrado en la actualidad por el Instituto de Salud Carlos III , centro dependiente del Ministerio de Sanidad y Consumo. En el referido Fondo, tanto en convocatorias como en las resoluciones no intervienen las Comunidades Autónomas. En consecuencia el Departamento de Salud no interviene en el proceso indicado por lo que no se dispone de datos fehacientes al respecto de lo que solicita. No obstante puede obtenerse información en el Instituto de Salud Carlos III, Subdirección General de Investigación Sanitaria, C/ Sinesio Delgado, números 4-6. 28029 Madrid o en Internet http://www.isciii.es/unidad/Sgis/fis/ccfis.html.

2. Con respecto a las publicaciones de los profesionales del Servicio Navarro de Salud durante los tres últimos años incluido el presente, el Departamento de Salud no controla la producción científica de los investigadores, por lo que no existe un registro de las publicaciones. No obstante puede consultarse al respecto la publicación periódica de “ANALES del Sistema Sanitario de Navarra” tanto en los tres números ordinarios y tres suplementos anuales. Además de las publicaciones científicas originales, en la indicada Revista existe un Resumen de trabajos científicos publicados en otras revistas que el Consejo de Redacción recopila, como así mismo las comunicaciones presentadas a Congresos. Las referencias indicadas constituyen solo una parte de la producción total, cuya propiedad intelectual corresponde a los propios profesionales.

3. En cuanto a las Tesis Doctorales presentadas por los profesionales deberá consultarse a la Universidad de Navarra, Universidad Pública de Navarra y otras Universidades como la de Zaragoza y la del País Vasco a quienes corresponde el registro y archivo de tales tesis, ya que tal actividad personal y voluntaria está al margen de la relación funcionarial o contractual de los profesionales con la Administración Sanitaria.

4. Se adjunta:

a) Anexo I, en el que se relaciona la estructura y dotación instrumental del Centro de Investigación Biomédica, de acuerdo a su desarrollo en el año 2001.

b) Anexo II, donde se relacionan los proyectos de investigación desarrollados en el Centro, las

publicaciones, comunicaciones a congresos y tesis doctorales realizados con el apoyo del Centro de Investigación Biomédica.

Para más información en relación con las actividades desarrolladas en el citado Centro, puede consultarse las Memorias del Servicio Navarro de Salud 1995-2001.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, a 11 de junio de 2002.

El Consejero de Salud: Santiago Cervera Soto

(Nota: Los anexos mencionados se encuentran a disposición de los Parlamentarios Forales en las oficinas de los Servicios Generales de la Cámara.)

Pregunta sobre los médicos que prestan servicios en los Centros de Salud sin plaza asignada

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres sobre los médicos que prestan servicios en los Centros de Salud sin plaza asignada, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 56, de 27 de mayo de 2002.

Pamplona, 20 de junio de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

CONTESTACIÓN

El Consejero de Salud, que suscribe, en relación con la Pregunta Parlamentaria, realizada con fecha 15 de mayo de 2002, por el Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, sobre los médicos que prestan servicios en los Centros de Salud sin plaza asignada, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

La promulgación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, ha interferido en el desarrollo ordinario de los procesos de ingreso y provisión en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, en gran medida por la percepción de la existencia de un trato desigual no justificado en perjuicio del personal contratado temporalmente en régimen administrativo para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, cuyos servicios (en caso de concurrir al proceso extraordinario estatal) no son computados, en principio, con arreglo a las normas contenidas en la citada Ley 16/2001.

Este hecho ha motivado la conveniencia de adoptar determinadas medidas que, sin implicar la convocatoria de un proceso excepcional análogo al de la norma estatal comentada, impidan que se produzcan, respecto del personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, efectos o consecuencias no deseadas derivadas del desarrollo y aplicación de la Ley estatal.

A este fin, la Administración Foral ha ofertado en la Mesa General de negociación un compromiso tendente a garantizar la realización de las pruebas selectivas actualmente en curso de la Oferta Pública de Empleo de 2000 en fechas simultáneas a las que se desarrollen conforme a la Ley 16/2001 (minimizando así una concurrencia en condiciones desiguales con el resto del personal del Sistema Nacional de Salud); compromiso que se amplía con la incorporación a este proceso de las plazas vacantes y estructurales consolidables, a cuyo fin se acuerda, por un lado, la creación de las correspondientes plazas (Decreto Foral 40/2002. De 11 de febrero) y se anticipa parcialmente, por otro, la Oferta Pública de Empleo de 2002 (Decreto Foral 41/2002, de 11 de febrero).

Estas medidas presuponen, según se ha dicho, la aplicación de las normas vigentes en materia de ingreso y provisión de plazas en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y su alcance se limita al personal facultativo, toda vez

que es éste último el que se ve afectado en mayor medida por los efectos que derivan de la movilidad del personal en el ámbito del Sistema Nacional de Salud.

Los compromisos señalados se plasman en la cláusula cuarta del Acuerdo sobre condiciones de empleo, firmado en fecha 15 de abril de 2002 entre la Administración Foral y las centrales sindicales UGT, CCOO y CEMSATSE.

El efecto señalado, producido por la promulgación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, afecta, en principio por igual, a todo el personal facultativo contratado en régimen administrativo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea que pretenda concurrir al procedimiento excepcional de consolidación aprobado por aquella norma. Las medidas examinadas alcanzan, por tanto, también por igual a la totalidad del personal facultativo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

En teoría podría verse afectado igualmente el personal funcionario con plaza en propiedad del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea que tuviera interés en acceder a plaza del Sistema Nacional de Salud a través de la fase de provisión contemplada en la propia Ley 16/2001, si bien en este caso no se produce un efecto distinto al que con carácter general tiene lugar en materia de movilidad del personal funcionario de este organismo autónomo conforme a la normativa ordinaria de aplicación.

La consideración que la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, otorga a la contratación temporal en régimen administrativo es general, y por ello alcanza a cualquier profesional sujeto a dicha modalidad de contratación. Cuestión distinta es la incidencia real sobre los distintos colectivos profesionales, que depende de la mayor o menor movilidad que, desde el punto de vista territorial, afecte a cada uno de dichos colectivos; estas consideraciones son las que han motivado el criterio de limitar al personal facultativo el alcance de las medidas acordadas en la Mesa General de negociación.

Según se ha señalado, las medidas que ha tomado el Gobierno para salvar la desigualdad existente entre el personal facultativo, han sido objeto de negociación con la representación sindical del personal de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos en el ámbito de la Mesa General de negociación.

La situación de inferioridad respecto del personal de otras Administraciones del Estado, viene producida por la aprobación de una norma legal específica, como es la citada Ley 16/2001, de 21 de noviembre. Con relación al conjunto del personal de la Administración de la Comunidad Foral las peculiaridades de su régimen jurídico en relación con el resto de Administraciones Públicas del Estado derivan de la existencia de un marco jurídico propio en materia de función pública en Navarra, al amparo de la competencia exclusiva que ostenta la Comunidad Foral conforme a la Disposición Adicional Primera de la Constitución y la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Si la pregunta sobre el grado de aplicación, de la medida aprobada hace tres meses por el Gobierno para acabar con la “temporalidad” de los empleos en la Administración foral, viene referida a la aprobación por el Gobierno de Navarra por el Decreto Foral 1/2002, de 7 de enero, por el que se regula la contratación de personal en régimen administrativo en la Administración de la Comunidad Foral y sus Organismos Autónomos, debe señalarse que las medidas previstas en dicha norma que determinan la inclusión en oferta pública de empleo de las plazas vacantes cubiertas durante tres años y de las plazas vacantes creadas a partir de contrataciones efectuadas por otras necesidades de duración igual a cinco años, son de aplicación una vez que los referidos plazos se cumplan a partir de la entrada en vigor del mencionado Decreto Foral, según establece su Disposición Transitoria Única.

Si por el contrario, la pregunta guarda relación con las medidas expuestas anteriormente, procede manifestar que el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea ha llevado ya a cabo todos los trámites previos a la realización de las pruebas selectivas (esto es, publicación de las correspondientes convocatorias de ingreso y aprobación de las listas provisionales y definitivas de aspirantes admitidos y excluidos), estando pendiente el señalamiento de la fecha para el desarrollo de dichas pruebas selectivas toda vez que las mismas deben efectuarse, según se ha acordado expresamente, en fechas simultáneas a las que se determinen en el ámbito del Sistema Nacional de Salud para las distintas categorías.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, a 11 de junio de 2002.

El Consejero de Salud: Santiago Cervera Soto

Pregunta sobre las consecuencias de la instalación de una presa artificial en el ecosistema del río Ega

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Félix M.ª Taberna Monzón sobre las consecuencias de la instalación de una presa artificial en el ecosistema del río Ega, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 60, de 3 de junio de 2002.

Pamplona, 20 de junio de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

CONTESTACIÓN

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral, Ilmo. Sr. Don Félix Mª Taberna Monzón perteneciente al Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra sobre las consecuencias de la instalación de una presa artificial en el río Ega para la que se solicita respuesta por escrito, tiene el honor de formular la siguiente contestación:

La bomba la precintó la Policía Foral por orden del Departamento de Medio Ambiente y la situación fue denunciada por los Guardas de Medio Ambiente al Departamento y a la Policía Foral.

1. No se ha podido constatar un efecto directo ni indirecto en mortalidad de peces, ya que es preciso tener en cuenta que se trata de un tramo en el que la presencia de fauna piscícola es muy escasa. Asimismo, no se ha podido determinar un efecto significativo y durable de la desecación del tramo. Por otro lado, la existencia de fuentes aguas abajo ha permitido la presencia de agua en el cauce unos 300 metros bajo la presa denunciada.

2. La presa se retiró del cauce por orden de la Confederación Hidrográfica del Ebro el 18 de mayo de 2002.

3. No se han roto en ningún momento los precintos puestos en su día por Orden del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda.

4. No nos consta que Riegos de Navarra tuviera conocimiento de la instalación de dicha bomba.

5. El caudal ecológico no está calculado en ese tramo de río. En este sentido, el Gobierno de Navarra aprobó el pasado 29 de abril un gasto plurianual de 189.096,24 euros para contratar un estudio sobre el cálculo de regímenes de caudales ecológicos de la Red Fluvial de Navarra.

6. Las actuaciones sobre el cauce del río son competencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Al Gobierno de Navarra sólo le compete el estudio de afecciones medioambientales, no contemplándose actuaciones por tanto con el Gobierno Vasco.

7. Estas medidas corresponden a la Confederación Hidrográfica del Ebro, que es la que asume las competencias. El Departamento de Medio Ambiente efectuará las medidas encaminadas a las afecciones medioambientales.

Lo que tengo el honor de comunicarle en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 19 de junio de 2002

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Jesús Javier Marcotegui Ros

Pregunta sobre los proyectos presentados para la eliminación de barreras físicas

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.ª Aierdi Fernández de Barrena sobre los proyectos presentados para la eliminación de barreras físicas, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 56, de 27 de mayo de 2002.

Pamplona, 21 de junio de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

CONTESTACIÓN

El Consejero de Administración Local, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Ilmo. Sr. D. José María Aierdi Fernández de Barrena, adscrito al grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna/Eusko Alderdi Jetzalea-Partido Nacionalista Vasco, sobre proyecto presentados para la eliminación de barreras físicas.

Primera.- ¿Qué localidades y qué tipo de proyectos se han presentado a la convocatoria anual de subvención para la eliminación de barreras en los últimos tres años?

No ha existido convocatoria de subvenciones para la eliminación de barreras en los últimos tres años en el Departamento de Administración Local. En consecuencia no se han presentado proyectos con este objeto. En estos momentos se está estudiando una convocatoria de estas características.

Segundo.- ¿Cuáles de aquellos han sido atendidos y por que cuantías?

No ha sido atendida ninguna localidad por las razones expuestas.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto del artículo 190 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, a 5 de junio de 2002

El Consejero de Administración Local: Rafael Gurrea Induráin

Pregunta sobre las resoluciones dictadas por el Director General de Cultura relativas a la excavación arqueológica de la Plaza del Castillo

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Milagros Rubio Salvatierra- sobre las resoluciones dictadas por el Director General de Cultura relativas a la excavación arqueológica de la Plaza del Castillo, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 60, de 3 de junio de 2002.

Pamplona, 21 de junio de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

CONTESTACIÓN

El Consejero de Educación y Cultura, en relación con la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Dña. Milagros Rubio Salvatierra, adscrita al Grupo Parlamentario Mixto, en relación con las Resoluciones dictadas por el Director General de Cultura referidas a la excavación arqueológica en la Plaza del Castillo tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

Con fecha 12 de junio del presente año se remitió a dicha Parlamentaria copia de todas las resoluciones a las que hace referencia en la formulación de su pregunta. Dichas resoluciones iban acompañadas por los informes correspon-

dientes, en los que constan claramente las personas firmantes y los cargos que desempeñan.

Lo que tengo el honor de comunicar, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 20 de junio de 2002

El Consejero de Educación y Cultura: Jesús Mª Laguna Peña

Pregunta sobre el desmontado de la mayor parte de los restos arqueológicos hallados en la Plaza del Castillo

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Milagros Rubio Salvatierra- sobre el desmontado de la mayor parte de los restos arqueológicos hallados en la Plaza del Castillo, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 60, de 3 de junio de 2002.

Pamplona, 21 de junio de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

CONTESTACIÓN

El Consejero de Educación y Cultura, en relación con la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Dña. Milagros Rubio Salvatierra, adscrita al Grupo Parlamentario Mixto, en relación con la Resolución 495/2002, de 26 de abril, del Director General de Cultura, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1º. El procedimiento administrativo seguido en relación con la Resolución 495/2002, de 26 de abril, es el que aparece en los informes correspondientes, que fueron remitidos a su señoría, junto con la documentación relativa a otras ocho resoluciones del Director General de Cultura, el pasado 12 de junio.

2º. Las razones aparecen claramente en la parte expositiva de la Resolución, donde como motivación se recoge casi literalmente el texto de los informes de los que trae causa.

Lo que tengo el honor de comunicar, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 20 de junio de 2002

El Consejero de Educación y Cultura: Jesús Mª Laguna Peña

Pregunta sobre la supresión del transporte escolar en algunas localidades de la zona no vascófona

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Isabel Arboniés Bermejo sobre la supresión del transporte escolar en algunas localidades de la zona no vascófona, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 60, de 3 de junio de 2002.

Pamplona, 21 de junio de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

CONTESTACIÓN

El Consejero de Educación y Cultura, en relación con la pregunta formulada por la Ilma. Sra. Dña. Isabel Arboníes, Parlamentaria Foral del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra, sobre la supresión de paradas del transporte escolar en varias localidades, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1. De acuerdo con la normativa actual sobre organización y funcionamiento del transporte escolar tienen derecho a este servicio de transporte los alumnos que cursan enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial, Formación Profesional Especial y Programas de Iniciación Profesional Especial en los centros públicos dependientes del Gobierno de Navarra que les corresponde, siempre que el centro escolar esté ubicado en una localidad diferente a la de residencia del alumno. La zonificación escolar está establecida en los Decretos Forales 69/1995, de 13 de marzo; 150/1996, de 13 de marzo, y 109/1998, de 30 de marzo. Según esta normativa los alumnos procedentes de las localidades a las que se hace referencia en la pregunta no tienen derecho a servicio gratuito de transporte para desplazarse a Estella.

No obstante, a fin de rentabilizar las rutas de transporte escolar organizadas y financiadas por el Departamento de Educación y Cultura, si en los vehículos hay plazas vacantes, se ponen a disposición de los alumnos que lo soliciten, aunque no tengan derecho a transporte gratuito, siempre que no se alargue la ruta ni se aumente el número de paradas. De esta medida se están beneficiando los alumnos que, procedentes de las localidades a las que se hace referencia en la pregunta, se trasladan a Estella.

2. La única parada suprimida en las rutas de transporte escolar con destino al Colegio Público «Remontival» respecto a las existentes en la actualidad corresponde a la localidad de Allo. Esta población cuenta con su propio Colegio Público y, por tanto, los alumnos de esta localidad no tienen derecho a transporte gratuito. En consecuencia, no procede que exista una parada en Allo, de manera que este próximo curso la ruta se iniciará en Morentin. Los estudiantes procedentes de Lodosa, Dicastillo y Sesma que se beneficiaban de este transporte podrán seguir haciéndolo, si lo solicitan y existen plazas vacantes, incorporándose en la parada de Morentin; los de Murieta y Nazar en la de Ancín y los de Mirafuentes en Oco.

Conviene recordar que los alumnos de todas las localidades citadas pueden escolarizarse tanto en modelo G como en modelo A en los centros públicos que les corresponde por zona. Además, el Departamento de Educación y Cultura, a través del Servicio de Vascuence, concede ayudas de transporte y comedor para aquellos alumnos que, optando libremente por un centro de modelo D, tienen que desplazarse desde su localidad.

Lo que tengo el honor de comunicar, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 20 de junio de 2002

El Consejero de Educación y Cultura: Jesús Mª Laguna Peña

Pregunta sobre la ampliación del número de plazas en la guardería de Corella

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Félix M.ª Taberna Monzón sobre la ampliación del número de plazas en la guardería de Corella, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núms. 60, de 3 de junio de 2002 y 69, de 24 de junio de 2002.

Pamplona, 21 de junio de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

CONTESTACIÓN

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, de conformidad con los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra, y a pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Félix María Taberna Monzón, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, sobre la ampliación del número de plazas en la guardería de Corella, tiene el honor de formular la siguiente respuesta:

• ¿Qué actuaciones va a desarrollar el Departamento de Bienestar Social para ampliar el número de plazas?

En la Escuela Infantil de Corella, para el curso 2002-2003, se ampliará el número de plazas en 12. Estas plazas corresponden a una unidad de niños de 2 a 3 años. Para realizar dicha actuación se requerirá la contratación temporal de una educadora y la reestructuración de otras unidades.

En este momento ya se ha contactado con los padres de los niños de la lista de espera a los que se les puede ofrecer plaza. Por tanto, después de la ampliación y de algunas renuncias a la plaza la lista de espera se ha reducido a 26 niños.

• ¿Contempla el Gobierno de Navarra la implementación del tramo educativo de 0 a 3 años en esa localidad? ¿Qué problemas existen para la no implementación?

El Ayuntamiento de Corella está incluido en la tercera fase de estudio e implementación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Foral.

Lo que tengo el honor de remitir a los efectos oportunos.

Pamplona, 12 de junio de 2002

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud: Calixto Ayesa Dianda

---

Pregunta sobre el acuerdo marco de condiciones de concertación de las oficinas de farmacia

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Elena Torres Miranda sobre el acuerdo marco de condiciones de concertación de las oficinas de farmacia, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 56, de 27 de mayo de 2002.

Pamplona, 25 de junio de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

CONTESTACIÓN

El Consejero de Salud, que suscribe, en relación con la pregunta parlamentaria (51/2002), realizada con fecha 15 de mayo de 2002, por la Ilma. Sra. Dña. Elena Torres Miranda, adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre el Acuerdo Marco de condiciones de concertación de las oficinas de farmacia, tiene el honor de remitir la siguientes documentación:

• Relación de personas que componen la Comisión de Atención Farmacéutica de Navarra.

• Relación de personas que componen la Subcomisión Negociadora.

• Propuesta del Departamento de Salud sobre Acuerdo Marco de Condiciones de Concertación.

• Informe de la Subcomisión Negociadora del Acuerdo Marco de Condiciones de Concertación de las Oficinas de Farmacia con el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

• Acuerdo Marco de Condiciones de Concertación aprobado por el Gobierno de Navarra.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, a 19 de junio de 2002.

El Consejero de Salud: Santiago Cervera Soto

(Nota: Los anexos mencionados se encuentran a disposición de los Parlamentarios Forales en las oficinas de los Servicios Generales de la Cámara.)

Pregunta sobre la constitución del Consejo Asesor del Comercio Minorista

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Batasuna sobre la constitución del Consejo Asesor del Comercio Minorista, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 68, de 19 de junio de 2002.

Pamplona, 27 de junio de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta parlamentaria, efectuada por el Grupo Parlamentario Batasuna, sobre la constitución del Consejo Navarro Asesor del Comercio Minorista, la Consejera de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo, Ilma. Sra. Dña. Nuria Iturriagagoitia Ripoll, tiene el honor de emitir la siguiente contestación.

El Título VIII de la Ley Foral 17/2001, de 12 de julio reguladora del comercio en Navarra prevé el desarrollo reglamentario en la relativo a composición, organización y funcionamiento del Consejo Asesor del Comercio Minorista.

A este respecto, se ha tramitado por el procedimiento de urgencia, el proyecto de Decreto Foral por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo Asesor del Comercio Minorista, a efectos de la emisión del preceptivo informe del Consejo de Navarra, (Acuerdo del Consejo de Gobierno del 15 de abril de 2002).

Se está a la espera de recibir el preceptivo dictamen del Consejo de Navarra, para a continuación, llevar al Consejo de Gobierno, el Decreto Foral que regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo Navarro Asesor del Comercio Minorista acompañado del dictamen del Consejo de Navarra, para su aprobación definitiva y publicación urgente en el BON.

En tanto no este constituido y en funcionamiento dicho Consejo, no se puede dar cumplimiento a las previsiones de la Ley Foral 17/2001, en lo que se refiere a las solicitudes de autorización de grandes establecimientos comerciales y a la elaboración y aprobación del modelo territorial de grandes establecimientos comerciales para la Comunidad Foral de Navarra que dicha norma contempla.

Pamplona, a 26 de junio de 2002

La Consejera de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo: Nuria Iturriagagoitia Ripoll

---

Pregunta sobre las medidas de apoyo para fomentar el comercio tradicional

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Batasuna sobre las medidas de apoyo para fomentar el comercio tradicional, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 68, de 19 de junio de 2002.

Pamplona, 27 de junio de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta parlamentaria, efectuada por el Grupo Parlamentario Batasuna, sobre las medidas de apoyo para fomentar el comercio tradicional, la Consejera de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo, Ilma. Sra. Dña. Nuria Iturriagagoitia Ripoll, tiene el honor de emitir la siguiente contestación.

El título X (medidas de apoyo al pequeño comercio), arts. 75, 76, 77 de la Ley Foral 17/2001, de 12 de julio, reguladora del comercio en Navarra, contempla, mediante el oportuno desarrollo reglamentario, la necesidad de elaborar un plan de ayudas al pequeño comercio así como un plan de formación general para los trabajadores, y formación específica de mejora de la gestión empresarial junto a las actuaciones oportunas que fomentan el asociacionismo del pequeño comercio.

El Departamento de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo, viene trabajando en un Decreto Foral de medidas de apoyo al pequeño comercio, actualizando el Decreto Foral de 1995 y adecuándolo a las exigencias de la Ley Foral 17/2001 de 12 de julio.

A tal fin se tiene ya preparado el proyecto de dicho Decreto Foral para remitirlo a los agentes económicos y sociales más representativos del sector en la Comunidad Foral según se relata en el art. 63-3 del título VIII de la Ley Foral 17/2001, para posteriormente tramitarlo al Consejo de Gobierno, quien solicitará informe preceptivo del Consejo de Navarra.

El citado proyecto de Decreto Foral prevé un desarrollo reglamentario de las medidas de apoyo al pequeño comercio. Dichas medidas tendrán como objetivos, además procurar el equilibrio entre las diferentes fórmulas comerciales, el mantenimiento, impulso y competitividad, sin perjuicio de la libre competencia y en concreto las siguientes:

A) Mejora de la capacidad tecnológica de las pequeñas y medianas empresas de distribución.

B) Impulso de la creación de centrales de compra y apoyo de su expansión.

C) Fomentar la integración del pequeño comercio en cadenas de tiendas especializadas.

D) Favorecimiento de la diversificación empresarial así como impulso de la atención al cliente como elemento diferenciador de la pyme comercial.

E) Facilitar los instrumentos tendentes a la especialización, modernización y mejora de la gestión.

El marco de ayudas lo constituyen:

1.- Ayudas para la modernización de las pequeñas empresas comerciales.

2.- Ayudas para nuevas iniciativas comerciales e individuales.

3.- Ayudas para proyectos de cooperación e integración comercial.

4.- Ayudas para implantación de nuevas tecnologías aplicadas al comercio.

5.- Ayudas al asociacionismo del pequeño comercio en desarrollo de los

programas de actuación comercial.

6.- Ayudas a la promoción de actividades de formación, o divulgación e información comercial dentro de un plan de formación general del sector.

7.- Proyectos de revitalización comercial en espacios públicos, que contribuyan a generar una estructura comercial equilibrada, al objeto de frenar los efectos desertizadores que pueden sufrir determinadas zonas urbanas de alta concentración comercial, o con marcado carácter histórico o de centralidad.

Este proyecto de Decreto Foral se tramitará por el procedimiento de urgencia, una vez se tengan las alegaciones de los agentes económicos y sociales del sector.

Pamplona, a 26 de junio de 2002

La Consejera de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo: Nuria Iturriagagoitia Ripoll

Pregunta sobre las inspecciones y sanciones impuestas en comercios

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres sobre las inspecciones y sanciones impuestas en comercios, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 68, de 19 de junio de 2002.

Pamplona, 27 de junio de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta con solicitud de respuesta escrita, efectuada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres, adscrito al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, sobre la exigencia de la Hoja de Reclamaciones a todos los comercios de Navarra, establecido por el Decreto Foral 69/1998, la Consejera de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo, Ilma. Sra. Dña. Nuria Iturriagagoitia Ripoll, tiene el honor de emitir la siguiente contestación.

1.- Las actuaciones de la Inspección de Consumo, compuesta por tres inspectores y un Jefe de Negociado, se realizan por dos motivos:

– Por denuncia de un particular, asociación de consumidores o autoridad policial (habitualmente policía municipal y SEPRONA de la Guardia Civil).

– De oficio, dentro de un plan de control sistemático del mercado coordinado a nivel nacional y orientado habitualmente hacia los productos (12 grupos de productos alimenticios y 6 grupos industriales) y 5 áreas del sector servicios, además de 3 subsectores del ámbito Foral.

En los años indicados no se ha realizado ninguna Campaña específica centrada en las Hojas de Reclamaciones que deben tener los establecimientos abiertos al público a disposición del consumidor. En la práctica diaria de la inspección de consumo se contempla como una actividad esporádica dentro de las actuaciones de control del mercado.

En el caso de las denuncias de particulares recibidas durante los años 2000 y 2001 se han registrado y comprobado por la Inspección 15 denuncias. En todos los casos con resultado positivo de confirmación de las denuncias.

2.- Por carecer de Hojas de Reclamaciones y/o cartel anunciando que se dispone de Hojas de Reclamaciones a disposición del consumidor, durante los años 2000 y 2001 se han incoado 15 expedientes sancionadores (3 en el 2.000 y 12 en el 2001) por el total de 1.890.000 ptas. (11.359,13 euros).

3.- Dado que se nos pide una estimación sobre los comercios que tienen Hojas de Reclamaciones, aportamos la información disponible en la Sección de Consumo sobre este tema con el fin de facilitar la estimación solicitada.

Edición: La Sección de Consumo es la unidad administrativa encargada en Navarra de la edición de las Hojas. La evolución del consumo de Hojas ha sido el siguiente:

1998: 2.000 Hojas.

1999: 9.500 Hojas.

2000: 12.000 Hojas

2001: 8.000 Hojas.

Durante el año 2001 se ha iniciado la edición de dos tipos de Hojas: en castellano y en bilingüe, siendo el comerciante el que decide el tipo de Hoja que desea tener en su establecimiento.

– Distribución: Tanto la Sección de Consumo como la Cámara de Comercio distribuyen gratuitamente las Hojas a los que las solicitan. Aunque se toma nota de los demandantes en la Sección de Consumo a los efectos de control de quién ha solicitado las Hojas, a la Cámara de Comercio se le facilitan Hojas que distribuye sin llevar un control de distribución.

– Campañas de difusión: Periódicamente la Cámara de Comercio con la Sección de Consumo realizan campañas de información sobre la obligatoriedad de las Hojas de Reclamaciones. Las últimas realizadas en los dos últimos años se han centrado en zonas (Zizur Mayor, San Jorge, Iturrama) y gremios (peluquerías, fotógrafos, carnicerías, etc.).

A modo de conclusión hemos de decir que creemos que siguen existiendo gremios de la alimentación y áreas del sector servicios (servicios de profesionales, bancos, enseñanza privada no reglada, etc.) que no son conscientes de la obli-

gatoriedad de la Hojas de Reclamaciones y Carteles. En el caso del comercio de productos no alimenticios en general, existe mayor nivel de información y cumplimiento.

Este convencimiento, respaldado por el incremento de las denuncias del último año, ha llevado a la Dirección General a programar una campaña de difusión general a todos los sectores junto con la Cámara de Comercio.

Pamplona, a 26 de junio de 2002

La Consejera de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo: Nuria Iturriagagoitia Ripoll

---

Pregunta sobre la aplicación del Decreto Foral 1/2002, que regula la contratación administrativa

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres sobre la aplicación del Decreto Foral 1/2002, que regula la contratación administrativa, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 68, de 19 de junio de 2002.

Pamplona, 28 de junio de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

CONTESTACIÓN

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en relación con la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres, Parlamentario Foral, adscrito al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, referente a diversas cuestiones sobre el Decreto Foral 1/2002, por el que se regula la contratación de personal en régimen administrativo en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, tiene el honor de formular la siguiente respuesta:

En relación con los razonamientos que se vierten como base para formular la pregunta, parece oportuno, como consideraciones e informaciones previas a la contestación de la misma, hacer las manifestaciones que seguidamente transcribimos:

El Gobierno de Navarra en los últimos acuerdos que ha suscrito con los representantes del personal a su servicio, ha plasmado en las Ofertas Públicas de Empleo su clara intencionalidad de ir, paulatinamente, finalizando con la inestabilidad laboral del personal temporal. Esta política de personal se concreta con la inclusión en la plantilla orgánica de las plazas denominadas de carácter estructural. Una vez realizado este trámite legal las Ofertas Públicas de Empleo, como hemos indicado, se van incrementando con las mencionadas plazas que deben ser provistas mediante la aplicación de los principios constitucionales para el ingreso en la Administración.

La referida política de personal ha hecho innecesario, a juicio de la Administración Foral y de las Centrales Sindicales firmantes del último convenio (Sindicato Médico, de Enfermería, UGT y CCOO), propiciar, legalmente, la adopción de medidas extraordinarias para paliar la gravísima situación en la que se encuentran ciertas Comunidades Autónomas, consistente en la existencia de numerosísimos contratos, por cierto no de carácter administrativo, de carácter estructural de larga duración. Por el contrario, tanto la Administración Foral como la representación sindical del personal, ha estimado más conveniente tener una normativa foral, y por tanto propia, que se ajusta mejor a las especiales peculiaridades que dimanan de una gestión de personal en la Administración.

1. ¿Cuáles son las medidas concretas tomadas para la aplicación del Decreto 1/2002?

2. ¿Se ha comenzado a aplicar el Decreto 1/2002?

3. ¿Cuáles son las concretas aplicaciones que se han llevado a cabo a fecha de hoy, bien por aplicación directa del Decreto, bien por aplicación de medidas preparatorias?

I

Es necesario destacar, por un lado, que el Decreto Foral 1/2002 trae causa de que los Reglamentos que desarrollan el Título IV, Capítulo I, referente al personal contratado en régimen administrativo, del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, no contemplaban, a juicio de los representantes de personal y de la Administración de la Comunidad Foral, las nuevas figuras de contratación temporal que han ido surgiendo desde la aprobación del mencionado Estatuto y, en varios supuestos, las disposiciones vigentes anteriores al Decreto Foral 1/2002, habían quedado desfasadas por el transcurso del tiempo.

Dichas circunstancias, por otro lado, dieron lugar a que las Centrales Sindicales y, como se ha dicho, el mismo Gobierno de Navarra sintiera la necesidad de poner al día, previa negociación con los representantes de personal, tan importante materia. La trascendente entidad de este asunto provocó que la negociación se dilatara en el tiempo más de lo deseado por ambas partes, si bien se alcanzó en junio de 2001 un acuerdo que dio lugar a la aprobación por parte del Gobierno del Decreto Foral que nos ocupa, no sin antes haber obtenido la conformidad, desde el punto de vista de su legalidad, por parte del Consejo de Navarra.

II

A la vista de la relación que guardan las tres primeras preguntas formuladas por el Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres, adscrito al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, se estima conveniente proceder de forma conjunta a su contestación.

Desde la fecha de entrada en vigor del Decreto Foral 1/2002, de 7 de enero, publicado en el Boletín Oficial de Navarra, correspondiente al día 8 de febrero de 2002, las medidas concretas, o preparatorias, de la aplicación del citado Decreto Foral se iniciaron en torno a los días finales y primeros de los pasados meses de febrero y marzo, respectivamente. Las referidas medidas se concretaron en:

* Para la realización de estudios o proyectos concretos o trabajos singulares no habituales se exige:

– Que el estudio o trabajo no sea realizado habitualmente por la Administración.

– Que el carácter de la contratación sea especificado de forma clara y precisa.

– Que el estudio, proyecto o trabajo se encuentre identificado.

– Que se determine la duración del contrato.

* Para llevar a cabo una contratación que tenga por objeto la sustitución de un empleado fijo que esté amparado por el derecho a que se le reserve su puesto de trabajo, vg. un empleado fijo con nombramiento de Director General, es preceptivo que:

– El contrato identifique al empleado fijo sustituido y los motivos de su sustitución.

– La previsión de que la duración máxima del contrato sólo puede subsistir mientras el empleado sustituido mantenga el derecho a la reserva del puesto de trabajo.

– Se extinga, automáticamente, en el momento en que cese la relación de servicio con la Administración de la persona a la que sustituya

– Se extinga con ocasión de la reincorporación del empleado a su puesto básico.

– Se extinga por el vencimiento del plazo legal establecido para la reincorporación.

– Se extinga por el transcurso del plazo pactado.

* Para la provisión temporal mediante contratación administrativa de una plaza vacante, en tanto no se produzca, por los procedimientos establecidos, su cobertura definitiva, se exige:

– La determinación en el contrato del número y denominación de la plaza que se pretende cubrir transitoriamente.

– El contrato se extinguirá por la provisión definitiva de la plaza.

– Este contrato también se extinguirá en el supuesto de que la Administración, por motivos de organización, decida amortizar la plaza vacante.

* En relación con la contratación administrativa de personal con jornada de trabajo a tiempo parcial, las medidas adoptadas son las siguientes:

– Con excepción de lo dispuesto en el Decreto Foral para el Servicio Navarro de Salud y para el Departamento de Educación y Cultura, únicamente se autoriza contratar a tiempo parcial cuando la persona sustituida disfrute de reducción de jornada o se trate de cubrir una plaza vacante que obra en plantilla en régimen de a tiempo parcial.

* El contrato de atención de nuevas necesidades del personal docente se sujeta a las prescripciones siguientes:

– Su duración, no superior a un año, se establece en el contrato, sin que en ningún caso pueda sobrepasar el inicio del siguiente curso escolar.

– El contrato se extingue por el transcurso del plazo pactado.

* Para la suscripción del contrato de atención de otras necesidades, previsto en el Decreto Foral, para el Servicio Navarro de Salud se exige:

– La acreditación de la insuficiencia de personal fijo para la atención de esas otras necesidades.

– El contrato establecerá una duración inicial máxima de un año, pudiendo prorrogares por períodos no superiores a un año.

– En todo caso la duración del contrato, con sus prórrogas, no podrá ser superior a 5 años. En este caso la plaza será incluida en la plantilla y en la Oferta Pública de Empleo.

4. ¿Cuál es el programa o calendario previsto para la completa aplicación del Decreto?

* El Decreto Foral establece una novedad en cuanto a la contratación administrativa que es el establecimiento de un período de prueba, durante el cual podrá rescindirse unilateralmente el mismo. Esta rescisión será comunicada a la Comisión de Personal correspondiente.

El mencionado período de prueba nos da una primera previsión de la posible duración o calendarización del Decreto Foral, (no se puede olvidar que todo lo descrito hasta ahora ya se encuentra en vigor), que es la siguiente:

– El personal contratado al amparo del Decreto Foral y que para su desempeño se le exija estar en posesión de un grado académico universitario superior ó medio (niveles A o B) estarán sujetos a un período de prueba de tres meses.

– El personal contratado para los niveles C, D y E, el período de prueba será de un mes.

* Siguiendo con el calendario de aplicación que establece el Decreto Foral hay que tener en cuenta que:

– A partir de la entrada en vigor del Decreto Foral las plazas vacantes que hayan sido cubiertas temporalmente al menos durante tres años, se incluirán en la siguiente oferta de empleo a partir del vencimiento del mencionado plazo. consecuentemente en el mes de febrero del año 2005 habrá que atender este mandato.

– Las particularidades que al respecto se regulan en el Decreto Foral para el Servicio Navarro de Salud ya han sido descritas con anterioridad y las mismas también forman parte del calendario de aplicación.

5. A) ¿Cuántas personas están hoy sujetas a contrato administrativo en todo el Gobierno de Navarra?

La preparación de este dato se ha efectuado con la información facilitada por la nómina de los empleados al servicio de la Administración Foral y sus organismos autónomos, correspondiente al pasado mes de mayo de 2002 y se cifra en 5.963.

Es preciso significar que las contrataciones corresponden a las figuras de contratación contempladas en el Decreto Foral 1/2002. Así en la citada cifra están incluidas las contrataciones efectuadas para la cobertura temporal de las plazas vacantes obrantes en la plantilla orgánica, que en su mayoría se encuentran incluidas en las ofertas públicas de los convenios de los años 2000 y 2002; también se incluyen las contrataciones realizadas para cubrir a los empleados fijos que por diversos motivos no se encuentran en sus plazas básicas y generan derecho a reserva de su plaza lo que en ningún caso constituye situaciones de temporalidad consolidable y, finalmente, en el Servicio Navarro de Salud y Departamento de Educación y Cultura se encuentran las contrataciones denominadas “por otras necesidades”.

5. B) ¿Cuántas personas se hayan hoy sujetas a contrato administrativo en el ámbito del Servicio Navarro de Salud?

En el Servicio Navarro de Salud, según la información facilitada por dicho organismo autónomo, el número de personas contratadas es de 3.310.

Conviene precisar que en dicho organismo del total de contrataciones señalado, la distribución por tipo o causa de contratación es la siguiente:

– Cobertura temporal de plazas vacantes 822; su mayoría se encuentran incluidas en las O.P.E. para su provisión definitiva.

– Sustitución de personal por motivo de ausencia u otra situación que genere derecho a reserva de plaza, 1.112. Estas contrataciones en ningún caso constituyen situaciones de temporalidad consolidable.

– 1376 contrataciones se efectúan por “otras necesidades”, para la atención de motivos diversos como contrataciones de refuerzos en atención primaria, contrataciones para la realización de guardias, de carácter coyuntural a tiempo par-

cial o completo, y contrataciones estables a jornada completa ó parcial; únicamente estas últimas, en caso de mantenerse durante el plazo de 5 años, darán lugar a la creación de la correspondiente plaza vacante en la plantilla y a su inclusión en la Oferta Pública de Empleo para su provisión definitiva. Por centros de trabajo las referidas 3.310 personas se encuentran en:

* Tudela	313 personas
* Ubarmin	109 personas
* Atención Primaria	730 personas
* Hospital Virgen del Camino	793 personas
* Hospital de Navarra	715 personas
* Banco de Sangre	27 personas
* C.C.I.	238 personas
* Estella	286 personas
* Servicios Centrales	40 personas
* I.S.P.	59 personas
* TOTAL	3.310 personas

5. C) ¿Cuántas personas se hallan hoy sujetas a contrato administrativo en el ámbito del Departamento de Educación y Cultura?

En el ámbito de Educación y Cultura, según la información facilitada por dicho Departamento, el número de personas contratas es de 2001.

La distribución es la siguiente:

Personal Docente	Contratos Temporales	Contratos de Sustitución
jornada completa	1.102	379
tiempo parcial	121	30
Personal Docente	Contratos Temporales	Contratos de Sustitución
jornada completa	228	116
tiempo parcial	8	17

5. D) ¿En qué ámbitos y departamentos concretos se encuentran el resto de personal afectado por contratos administrativos?

El número total de personas sujetas a la contratación administrativa, excluidas las integradas en el Servicio Navarro de Salud y Departamento de Educación de las que ya se ha informado, es de 652. En estos Departamentos y organismos autónomos, no existe el empleo estructural. El desglose de las mencionadas 652 contrataciones es el siguiente:

– Departamento de Presidencia, Justicia e Interior	140
– Instituto Navarro de Administración Pública (O.A.)	13
– Departamento de Economía y Hacienda	13
– Hacienda Tributaria de Navarra (O.A.)	19
– Departamento de Administración Local	14
– Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda.	40
– Departamento de Salud	11
– Instituto Navarro de Salud Laboral	17
– Departamento de O. Públicas, Transportes y Comunicaciones.	19
– Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.	49
– Estación de Viticultura y Enología de Navarra (O.A.)	6
– Departamento de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo.	27
– Servicio Navarro de Empleo (O.A.)	6
– Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud.	5
– Instituto Navarro de la Mujer (O.A.)	3
– Instituto Navarro de Deporte y Juventud (O.A.)	31
– Instituto Navarro de Bienestar Social	239
TOTAL	652

6. ¿Cuál es la edad media de las personas contratadas, con este modelo, en cada uno de los ámbitos?

A) En el ámbito del Servicio Navarro de Salud, según información facilitada por dicho organismo autónomo, la edad media de las personas adscritas mediante contrato administrativo es la siguiente:

* Tudela	34 años
* Ubarmin	35 años
* A. Primaria	36 años
* Hospital Virgen del Camino	35 años
* Hospital de Navarra	35 años
* Banco de Sangre	35 años
* C.C.I.	34 años
* Estella	34 años
* Servicios Centrales	37 años
* I.S.P.	32 años

B) En el ámbito del Departamento de Educación y Cultura, según información facilitada por dicho Departamento, la edad media de las personas contratadas temporalmente bajo la contratación administrativa es:

* Personal Docente	36 años
* Personal no Docente	39 años

C) Finalmente la edad media de las personas contratadas en el ámbito denominado Administración Núcleo y cuya determinación de los Departa-

mentos y OO. AA. que comprende, viene pormenorizada en la respuesta 5. D), es de 35 años. Esta edad media se ha estimado mediante la realización de un muestreo de entre las 652 personas contratadas en el ámbito de referencia.

7. ¿Cuál es el máximo tiempo a que ha llegado un contrato de este tipo en cada uno de los ámbitos y cuál es la duración media de los contratos en cada uno de los ámbitos?

Con relación al tiempo máximo de contratación es preciso hacer una consideración previa y que afecta a los tres ámbitos a que se refiere la pregunta. Debe tenerse presente que dentro de las contrataciones señaladas se incluyen, como se ha dicho, las que tienen por objeto la sustitución de personas con derecho a reserva de plaza, lo que en algunos casos (por ejemplo, el desempeño de jefaturas o puestos de responsabilidad) da lugar a contrataciones temporales de carácter administrativo de larga duración que, sin embargo como también hemos anotado, en ningún caso pueden ser consolidables.

A) En el Servicio Navarro de Salud, según los datos que nos suministran, el tiempo máximo a que ha llegado un contrato, por centros de trabajo, es el siguiente:

* Tudela	6 años y 3 meses
* Ubarmin	6 años y 7 meses
* Atención Primaria	8 años y 2 meses
* Hospital Virgen del Camino	8 años y 11 meses
* Hospital de Navarra	6 años y 5 meses
* Banco de Sangre	6 años y 3 meses
* C.C.I.	8 años y 3 mes
* Estella	8 años y 1 mes
* Servicios Centrales	10 años y 1 mes
* I.S.P.	5 años y 9 meses

En el mismo organismo autónomo la duración media de los contratos es:

* Tudela	9 meses
* Ubarmin	1 año
* Atención Primaria	1 año y 4 meses
* Hospital Virgen del Camino	1 año
* Hospital de Navarra	1 año y 5 meses
* Banco de Sangre	1 año y 10 meses
* C.C.I.	1 año y 4 meses
* Estella	11 meses
* Servicios Centrales	1 año y 8 meses
* I.S.P.	1 año y 2 meses

B) En relación con el Departamento de Educación y Cultura, según información que facilitan, el personal docente es contratado por dicho Departamento para cada curso académico, siendo por tanto la duración máxima de este tipo de contratos de un año o un curso.

Por lo que se refiere al personal no docente, de acuerdo con los datos obrantes en dicho Departamento, el contrato administrativo de mayor duración, es un contrato de personal de limpieza con destino en el Instituto de Educación Secundaria “Sierra de Leyre” de Lumbier-Sangüesa que tiene como fecha de inicio el 29 de mayo de 1995 y que continúa vigente en la actualidad.

Finalmente el Departamento de Educación y Cultura indica que no le es posible determinar la duración media de los contratos administrativos temporales, salvo en el caso del personal docente que, como ya se ha dicho, sería aproximadamente de un año.

C) En el ámbito denominado Administración Núcleo el contrato con duración máxima data del 15 de octubre de 1993. Se trata de la plaza de Técnico Superior en Medicina Deportiva (nº 5.064), que fue convocada la oposición en el Boletín Oficial de Navarra nº 111, de 13 de septiembre de 2000 y declarada desierta (Boletín Oficial de Navarra nº 142, de 24 de noviembre de 2000). Esta plaza, adscrita al organismo autónomo Instituto Navarro de Deporte y Juventud, ha sido convocada de nuevo a oposición (Boletín Oficial de Navarra nº 70, de 10 de junio de 2002).

En este ámbito, para calcular la duración media de los contratos, se ha efectuado un muestreo de los contratos en vigor dando como resultado una media de duración de 1 año y 10 meses.

Es cuanto tengo que manifestar en cumplimiento del artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, 25 de junio de 2002

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior: Rafael Gurrea Induráin

Pregunta sobre el coste de la publicación del opúsculo "Navarra y el vascuence" firmado por Víctor Manuel Arbeloa

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Begoña Errazti Esnal sobre el coste de la publicación del opúsculo "Navarra y el vascuence" firmado por Víctor Manuel Arbeloa, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 65, de 11 de junio de 2002.

Pamplona, 1 de julio de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

CONTESTACIÓN

El Consejero de Educación y Cultura, en relación con la pregunta formulada por la Ilma. Dña. Begoña Errazti Esnal, parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario EA/PNV, relativa a la publicación "Navarra y el Vascuence", informa lo siguiente.

La Dirección General de Universidades y Política Lingüística, a través del Servicio de Programación, Investigación y Desarrollo Lingüístico, edita a lo largo del año diversas publicaciones relativas al vascuence con el objetivo final de contribuir a un mejor conocimiento y estima de esta lengua, de conformidad con las funciones encomendadas a dicho Servicio.

Con este mismo objetivo se ha considerado conveniente proceder a la publicación de «Navarra y el vascuence», de Víctor Manuel Arbeloa, cuyo coste ha sido de 2.692,5 euros y que, dado su interés y el pequeño volumen de la obra, se ha distribuido gratuitamente por medio del Fondo de Publicaciones.

Lo que tengo el honor de comunicar, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de junio de 2002

El Consejero de Educación y Cultura: Jesús Mª Laguna Peña

Pregunta sobre la redacción y aprobación de planes de recuperación de diversas especies en peligro de extinción

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Batasuna sobre la redacción y aprobación de planes de recuperación de diversas especies en peligro de extinción, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 65, de 11 de junio de 2002.

Pamplona, 1 de julio de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

CONTESTACIÓN

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda que suscribe, en relación con las preguntas formuladas por el Portavoz perteneciente al Grupo Parlamentario Batasuna, sobre cumplimiento de la ley de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats, para las que se solicita respuesta por escrito, tiene el honor de formular la siguiente contestación:

1. a 4. Distintas sentencias del Tribunal Supremo y una exégesis pedida a la abogacía del Estado para interpretar las mismas sobre los artículos 30 y 32 de la Ley 4/1989 han dejado sin efecto los catálogos sobre fauna amenazada promulgados por las Comunidades Autónomas, al restringirlo sólo a sus competencias legislativas sobre otras especies específicas no presentes en el Catálogo General de Especies Amenazadas del Estado.

Todas las especies mencionadas en la pregunta están presentes en el Catálogo estatal y, por lo tanto, corresponde a la Administración General del Estado elaborar dichos planes en la categoría con la que aparecen en el Catálogo General, careciendo de sentido la elaboración de planes autonómicos dado la distribución más amplia de las especies.

El Gobierno de Navarra no puede dar cumplimiento al artículo 19 de la Ley Foral 2/1993 en estos asuntos salvo en lo referente a la fauna navarra catalogada que no está presente en el catálogo nacional, como es el caso que ya está promulgado, del Plan de Recuperación del Cangrejo de río autóctono.

Por todo ello y conscientes, en todo caso, de que el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda dispone de la información técnica para aplicar medidas de conservación a las especies que usted menciona, parece más oportuno dirigir nuestros esfuerzos actuales en dos direcciones complementarias:

Establecer y consolidar la Red Natura 2000 en Navarra.

Determinar los criterios para el trabajo individualizado con determinadas especies.

5. El Gobierno de Navarra ha asumido directamente la rehabilitación de la fauna silvestre desde el Centro de Recuperación de Fauna de Ilundáin. La gestión directa por parte de la Administración es una solución adecuada.

Por otro lado, la extensión geográfica de Navarra permite que un solo centro pueda atender suficientemente bien y rápido a la fauna con problemas. Asimismo la centralización en un único centro favorece la disponibilidad de medios de calidad.

Por todo ello, este Departamento considera que el desarrollo reglamentario del tema mencionado en la pregunta no resulta prioritario en el momento actual.

6. La Dirección General de Medio Ambiente, estableció en su momento un plan de señalización de líneas eléctricas eficaz y con un elevado nivel de ejecución en el momento actual. De esta forma se han minimizado de forma importante los efectos negativos que estas infraestructuras producen a la avifauna. Las actuaciones acometidas se han priorizado de acuerdo con la importancia de las afecciones observadas: cantidad y tipo de aves fundamentalmente.

Por otro lado, la situación actual de las APFS no siempre responde a unas necesidades de protección de la avifauna como las descritas puesto que, con frecuencia, ya no las ocupan especies por las que fueron delimitadas.

En este sentido, el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda entiende que se han adoptado las medidas precisas para este tipo de instalaciones.

7. El Decreto Foral 390/1993, de 27 de diciembre, por el que se regulan diversos aspectos relacionados con la caza, en su Capítulo II, establece que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats, es obligatoria la elaboración de un Plan de Ordenación Cinegética por el titular del derecho de aprovechamiento cinegético. La financiación del Plan de Ordenación corresponde al titular del aprovechamiento del coto de caza, según dispone el artículo 72 de dicha Ley Foral 2/1993.

No obstante, en 1994 se inició por parte del Departamento de Medio Ambiente la concesión de ayudas técnicas para la elaboración de los Planes de Ordenación Cinegética, hasta 1998 inclusive. Desde 1999 ha habido un intervalo en el que los cotos que tenían que realizar nuevo Plan de Ordenación estaban esperando de alguna manera que hubiera otra convocatoria de ayudas. Sin embargo, esta convocatoria no se produce hasta que por Orden Foral 874, de 26 de julio de 2001, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, se aprueba la convocatoria de ayudas técnicas para la realización de Planes de Ordenación Cinegética durante los años 2001 y 2002.

En dicho intervalo también ha habido acotados que han elaborado el Plan de Ordenación con un técnico privado, por su cuenta. Recientemente, mediante Orden Foral 837, de 30 de mayo de 2002, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, se ha aprobado la convocatoria de ayudas económicas dirigida a aquellos acotados que no hubieran podido acogerse a la convocatoria de ayudas técnicas antes mencionada, por tener iniciada la elaboración del Plan de Ordenación con antelación a la misma.

Con las medidas adoptadas, este Departamento entiende que a corto plazo quedará regularizada la situación en cuanto a la vigencia de los Planes de Ordenación Cinegética.

8. El Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, a la vista de los imperativos que la Directiva Hábitats 92/43 (CE)

establece para los estados miembros de la Unión Europea (compromiso recogido, por otro lado, en la propia Disposición Adicional Tercera de la Ley Foral 9/1996), está trabajando en la determinación de una red de espacios naturales moderna que cumpla con los objetivos de conservación que determina la referida directiva comunitaria y con la forma de garantizarlos, es decir, a través de la elaboración de planes de gestión de los espacios incluidos en Natura 2000.

Los objetivos de conservación, en Navarra, de la Directiva 92/43 son de mayor alcance que los establecidos en la normativa foral en vigor, como se ha demostrado durante el proceso de determinación de la propuesta navarra de lugares de importancia comunitaria. A nivel cuantitativo, todas las previsiones de espacios protegidos incluidas en la Ley Foral 9/1996 supone un 19,4% del territorio, frente al casi 25% de la propuesta de LIC´s. Pero además, desde el punto de vista cualitativo, el conjunto de espacios que emanan de la citada ley foral tiene notables deficiencias de representación de algunos hábitats naturales y de poblaciones de flora y fauna, que se pueden apreciar en el siguiente cuadro en el que se recogen los porcentajes de hábitats y taxones bien representados por biorregiones:

	R. medit. Hábitats	R. medit. Taxones	R. atlant. Hábitats	R. atlant. Taxones	R. alpina Hábitats	R. alpina Taxones
Ley 9/96	80	42	78	50	81	100
LIC	100	100	100	100	100	100

Con todo ello el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda entiende que existe normativa (Directiva, Real Decreto) suficiente que garantiza, entre otras cosas, la preservación de la flora y los ecosistemas fluviales de Navarra, por lo no considera preciso la elaboración de una propuesta de ley al respecto.

Por otra parte los ecosistemas fluviales han sido recientemente protegidos con la promulgación de la Directiva 2000/60/CE por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas. Dicha Directiva tiene que ser traspuesta al derecho positivo español antes de octubre del año 2003, por tanto no tiene ningún sentido ahora promulgar nueva legislación en Navarra sobre los ecosistemas fluviales.

9. El Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda considera que la propuesta de Lugares de Importancia Comunitaria es la adecuada para atender las exigencias de conservación establecidas por la normativa en vigor, máxime si se tiene en cuenta que la Directiva Hábitats establece un claro nivel de protección, mientras que la figura de Parque Natural, en sí misma, no lo hace.

Lo que tengo el honor de comunicarle en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de junio de 2002.

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Jesús Javier Marcotegui Ros

Pregunta sobre la integración en la red ecológica Natura 2000 de las reservas y enclaves naturales

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Batasuna sobre la integración en la red ecológica Natura 2000 de las reservas y enclaves naturales, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 65, de 11 de junio de 2002.

Pamplona, 1 de julio de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

CONTESTACIÓN

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda que suscribe, en relación con las preguntas formuladas por el Portavoz perteneciente al Grupo Parlamentario Batasuna, sobre cumplimiento de las leyes de espacios naturales de Navarra y de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats, para las que se solicita respuesta por escrito, tiene el honor de formular la siguiente contestación:

1. La propuesta de LIC engloba la práctica totalidad de los enclaves y reservas naturales de Navarra, con las excepciones de dos reservas naturales (Labiaga, y Balsa de Agua Salada) y dos enclaves naturales (Granjafría y Encinares de Betelu).

Esta situación se justifica en aspectos ambientales, junto con el incumplimiento de los condicionantes y requisitos establecidos para los espacios de la red: conectividad, presencia de valores requeridos, y extensión, fundamentalmente.

En el caso de los encinares de Betelu los espacios propuestos en la red aseguran con creces la conservación de estos tipos de hábitats, con ventajas en cuanto a conectividad y gestión futura de los espacios.

En todo caso, la inclusión de los espacios protegidos navarros en la propuesta de LIC´s, es del 99,85 %.

2. El Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda considera que la propuesta de lugares de importancia comunitaria es la adecuada para atender las exigencias de conservación establecidas por la normativa en vigor, máxime si se tiene en cuenta que la Directiva Hábitats establece un claro nivel de protección, mientras que la figura de Parque Natural, en sí misma, lo hace en menor medida.

3. Por motivos semejantes a los indicados en el apartado anterior.

4. La Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, de espacios naturales, se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 78 - Fecha 28/06/1996 y en su disposición adicional quinta indica lo siguiente:

– Quedan prohibidos en Navarra los cercados y vallados cinegéticos.

– Los cercados y vallados cinegéticos actualmente existentes quedan declarados fuera de ordenación a efectos de la legislación urbanística.

– El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda procederá a imponer en el plazo de seis meses la realización de las actuaciones necesarias para la eliminación de los vallados y cercados cinegéticos hoy existentes que no se ajusten a la Ley o a las condiciones en que se autorizaron, todo ello de conformidad con el artículo 37 de la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats.

Con anterioridad a la publicación de dicha Ley Foral 9/1996, existían en Navarra dos vallados cinegéticos:

– El vallado del coto NA-10.074 de Monte de Peña, que se autorizó por Resolución 547, de 4 de marzo de 1993, del Director General de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

– El vallado del coto NA-10.045 de Señorío de Sarría, que se autorizó por Resolución 572 de 21 de marzo de 1995.

El Departamento dio en su momento las instrucciones oportunas para que los citados cierres se ajustaran a la Ley Foral 2/1993.

Con posterioridad no se ha autorizado vallado alguno.

Lo que tengo el honor de comunicarle en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de junio de 2002.

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Jesús Javier Marcotegui Ros

Pregunta sobre qué modificaciones legales va a suponer la creación de un centro de esquí nórdico en el Valle de Roncal

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Batasuna sobre qué modificaciones legales va a suponer la creación de un centro de esquí nórdico en el Valle de Roncal, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 65, de 11 de junio de 2002.

Pamplona, 1 de julio de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

CONTESTACIÓN

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda que suscribe, en relación con las preguntas formuladas por el Portavoz perteneciente al Grupo Parlamentario Batasuna, sobre creación de un centro de esquí nórdico en el valle de Roncal, para las que se solicita respuesta por escrito, tiene el honor de formular la siguiente contestación:

1. El Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda no tiene documentación ni solicitud referentes al citado centro

2. Por lo indicado el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda no tiene previsiones al respecto.

3. El Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda no ha firmado ningún protocolo.

Lo que tengo el honor de comunicarle en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de junio de 2002.

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Jesús Javier Marcotegui Ros

---

Pregunta sobre la realización de planes de ordenación cinegética en los acotados

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Milagros Rubio Salvatierra sobre la realización de planes de ordenación cinegética en los acotados, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 65, de 11 de junio de 2002.

Pamplona, 1 de julio de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

CONTESTACIÓN

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda que suscribe, en relación con las preguntas formuladas por la Parlamentaria Foral, Ilma. Sra. Doña Milagros Rubio, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto-Batzarre, sobre la situación de los Planes de Ordenación Cinegética de los acotados de caza, para las que se solicita respuesta por escrito, tiene el honor de formular la siguiente contestación:

El Decreto Foral 390/1993, de 27 de diciembre, por el que se regulan diversos aspectos relacionados con la caza, en su Capítulo II, establece que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats, es obligatoria la elaboración de un Plan de Ordenación Cinegética por el titular del derecho de aprovechamiento cinegético. La financiación del Plan de Ordenación corresponde al titular del aprovechamiento del coto de caza, según dispone el artículo 72 de dicha Ley Foral 2/1993.

No obstante, en 1994 se inició por parte del Departamento de Medio Ambiente la concesión de ayudas técnicas para la elaboración de los Planes de Ordenación Cinegética, hasta 1998 inclusive. Desde 1999 ha habido un intervalo en el que los cotos que tenían que realizar nuevo Plan de Ordenación estaban esperando de alguna manera que hubiera otra convocatoria de ayudas. Sin embargo, esta convocatoria no se produce hasta que por Orden Foral 874, de 26 de julio de 2001, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, se aprueba la convocatoria de ayudas técnicas para la realización de Planes de Ordenación Cinegética durante los años 2001 y 2002.

En dicho intervalo también ha habido acotados que han elaborado el Plan de Ordenación con un técnico privado, por su cuenta. Recientemente, mediante Orden Foral 837, de 30 de mayo de 2002, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, se ha aprobado la convocatoria de ayudas económicas dirigida a aquellos acotados que no hubieran podido acogerse a la convocatoria de ayudas técnicas antes mencionada, por tener iniciada la elaboración del Plan de Ordenación con antelación a la misma.

Con las medidas adoptadas, este Departamento entiende que a corto plazo quedará regularizada la situación en cuanto a la vigencia de los Planes de Ordenación Cinegética.

Lo que tengo el honor de comunicarle en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de junio de 2002.

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Jesús Javier Marcotegui Ros

---

Pregunta sobre si se piensan cubrir las plazas vacantes de personal de guarderío en el Departamento de Medio Ambiente

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Milagros Rubio Salvatierra sobre si se piensan cubrir las plazas vacantes de personal de guarderío en el Departamento de Medio Ambiente, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 65, de 11 de junio de 2002.

Pamplona, 1 de julio de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

CONTESTACIÓN

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda que suscribe, en relación con las preguntas formuladas por la Parlamentaria Foral, Ilma. Sra. Doña Milagros Rubio, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto-Batzarre, sobre la estructura administrativa del Departamento, para las que se solicita respuesta por escrito, tiene el honor de formular la siguiente contestación:

El Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda entiende que es preciso poner en marcha la plantilla actualmente aprobada antes de avanzar las necesidades futuras, teniendo en cuenta que, además de nuevas plazas, se va a proceder a determinar una nueva estructura cuyo funcionamiento precisará de un cierto tiempo para dar los resultados previstos.

El Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda piensa cubrir las plazas de guarderío vacantes para lo que ya ha iniciado las fases previas a la convocatoria de plazas.

Lo que tengo el honor de comunicarle en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de junio de 2002.

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Jesús Javier Marcotegui Ros

Pregunta sobre la remisión de un proyecto de Ley Foral de hábitats naturales referido a flora y ecosistemas fluviales

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Milagros Rubio Salvatierra sobre la remisión de un proyecto de Ley Foral de hábitats naturales referido a flora y ecosistemas fluviales, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 65, de 11 de junio de 2002.

Pamplona, 1 de julio de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

CONTESTACIÓN

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda que suscribe, en relación con las preguntas formuladas por la Parlamentaria Foral, Ilma. Sra. Doña Milagros Rubio, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto-Batzarre, sobre un proyecto de ley foral de hábitats naturales referido a flora y ecosistemas fluviales, para las que se solicita respuesta por escrito, tiene el honor de formular la siguiente contestación:

El Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, a la vista de los imperativos que la Directiva Hábitats 92/43 (CE) establece para los estados miembros de la Unión Europea (compromiso recogido, por otro lado, en la propia Disposición Adicional Tercera de la Ley Foral 9/1996), está trabajando en la determinación de una red de espacios naturales moderna que cumpla con los objetivos de conservación que determina la referida directiva comunitaria y con la forma de garantizarlos, es decir, a través de la elaboración de planes de gestión de los espacios incluidos en Natura 2000.

Los objetivos de conservación, en Navarra, de la Directiva 92/43 son de mayor alcance que los establecidos en la normativa foral en vigor, como se ha demostrado durante el proceso de determinación de la propuesta navarra de lugares de importancia comunitaria. A nivel cuantitativo, todas las previsiones de espacios protegidos incluidas en la Ley Foral 9/1996 supone un 19,4% del territorio, frente al casi 25% de la propuesta de LIC´s. Pero además, desde el punto de vista cualitativo, el conjunto de espacios que emanan de la citada ley foral tiene notables deficiencias de representación de algunos hábitats naturales y de poblaciones de flora y fauna, que se pueden apreciar en el siguiente cuadro en el que se recogen los porcentajes de hábitats y taxones bien representados por biorregiones:

	R. medit. Hábitats	R. medit. Taxones	R. atlant. Hábitats	R. atlant. Taxones	R. alpina Hábitats	R. alpina Taxones
Ley 9/96	80	42	78	50	81	100
LIC	100	100	100	100	100	100

Por otra parte los ecosistemas fluviales han sido recientemente protegidos con la promulgación de la Directiva 2000/60/CE por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas. Dicha Directiva tiene que ser traspuesta al derecho positivo español antes de octubre del año 2003, por tanto no tiene ningún sentido ahora promulgar nueva legislación en Navarra sobre los ecosistemas fluviales.

Con todo ello el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda entiende que existe normativa (Directiva, Real Decreto) suficiente que garantiza, entre otras cosas, la preservación de la flora y los ecosistemas fluviales de Navarra, por lo no considera preciso la elaboración de una propuesta de ley al respecto.

Lo que tengo el honor de comunicarle en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de junio de 2002

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Jesús Javier Marcotegui Ros

Pregunta sobre la creación del parque natural del Pirineo Occidental

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Milagros Rubio Salvatierra sobre la creación del parque natural del Pirineo Occidental, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 65, de 11 de junio de 2002.

Pamplona, 1 de julio de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

CONTESTACIÓN

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda que suscribe, en relación con las preguntas formuladas por la Parlamentaria Foral, Ilma. Sra. Doña Milagros Rubio, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto-Batzarre, sobre la creación del Parque Natural del Pirineo Occidental, para las que se solicita respuesta por escrito, tiene el honor de formular la siguiente contestación:

De acuerdo con el razonamiento expuesto en la contestación a la pregunta parlamentaria del mismo grupo, con número de registro 01106, el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda considera que la propuesta de Lugares de Importancia Comunitaria es la adecuada para atender las exigencias de conservación establecidas por la normativa en vigor, máxime si se tiene en cuenta que la Directiva Hábitats establece un claro nivel de protección, mientras que la figura de Parque Natural, en sí misma, lo hace en menor medida.

Lo que tengo el honor de comunicarle en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de junio de 2002.

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Jesús Javier Marcotegui Ros

---

Pregunta sobre el vertido de residuos inertes a escombreras municipales

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Milagros Rubio Salvatierra sobre el vertido de residuos inertes a escombreras municipales, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 65, de 11 de junio de 2002.

Pamplona, 1 de julio de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

CONTESTACIÓN

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda que suscribe, en relación con la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral, Ilma. Sra. Doña Milagros Rubio, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto-Batzarre, sobre el vertido de residuos inertes a escombreras municipales, para las que se solicita respuesta por escrito, tiene el honor de formular la siguiente contestación:

De acuerdo con la normativa vigente sobre evaluación de impacto ambiental, los estudios de impacto deben ser elaborados por los titulares o promotores de los proyectos, correspondiendo al Departamento de Medio Ambiente, como órgano ambiental competente, efectuar las correspondientes Declaraciones de impacto ambiental. En virtud de éstas, los proyectos podrán ser considerados ambientalmente viables o no y quedarán establecidas, con carácter obligatorio, las condiciones o determinaciones que deberán cumplirse en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales.

Puede comprenderse que los promotores no presentan a trámite proyectos, cuya redacción es costosa en tiempo y presupuesto, sin haber estimado previamente por sí mismos, su compatibilidad ambiental y haber adoptado las medidas correctoras pertinentes. El trámite de consultas previas, previsto en el procedimiento, suele ser revelador al respecto. Así, en este contexto, la declaración negativa será una situación extrema pero que, sin duda, puede darse.

Lo que tengo el honor de comunicarle en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de junio de 2002.

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Jesús Javier Marcotegui Ros

---

Pregunta sobre las ayudas fiscales a unidades familiares que acogen a hermanos o hermanas con minusvalías

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª M.ª Isabel Arboniés Bermejo sobre las ayudas fiscales a unidades familiares que acogen a hermanos o hermanas con minusvalías, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 65, de 11 de junio de 2002.

Pamplona, 1 de julio de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

CONTESTACIÓN

En respuesta a la pregunta planteada para su contestación por escrito por la parlamentaria foral Ilma. Sra. Dª María Isabel Arboniés sobre las ayudas fiscales a unidades familiares que acogen a hermanos o hermanas con minusvalías, el Consejero de Economía y Hacienda manifiesta lo siguiente:

La Ley Foral 22/1998, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas establece en su artículo 71,1 lo siguiente:

“1. A efectos de este impuesto son unidades familiares:

a). La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere, los hijos menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos, y los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

b). La integrada por una pareja estable, según su legislación específica y, si los hubiere, los hijos menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos, y los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

c). En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial ni pareja estable, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refieren los apartados anteriores.”

La regulación transcrita establece, por tanto, el concepto de unidad familiar en torno a los cónyuges e hijos, sin que puedan formar parte de la misma otros ascendientes o descendientes de ulterior grado, o los colaterales. No obstante lo anterior, la no integración en la unidad familiar no implica la inaplicación de determinadas reducciones cuando se cumplan los requisitos exigidos para las mismas.

En cuanto a las reducciones aplicables como mínimos familiares y relacionadas con personas minusválidas, la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas establece en su artículo 55, número 4, apartado 1º, letras c) y d) lo siguiente:

“c). Por cada descendiente soltero o cada ascendiente, cualquiera que sea su edad, que dependa del sujeto pasivo, siempre que aquéllos no tengan rentas anuales, incluidas las exentas,

superiores al salario mínimo interprofesional en el periodo impositivo de que se trate, que sean discapacitados y acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 e inferior al 65 por 100, además de las cuantías que procedan de acuerdo con las letras anteriores, 1.840 euros anuales. Esta cuantía será de 3.680 euros anuales cuando el grado de minusvalía acreditado sea igual o superior al 65 por 100.

Si tales ascendientes forman parte de una unidad familiar el límite de rentas previsto en el párrafo anterior será el doble del salario mínimo interprofesional para el conjunto de la unidad familiar.

A efectos de lo previsto en las letras b) y c) anteriores, se asimilarán a los descendientes aquellas personas vinculadas al sujeto pasivo por razón de tutela, prohijamiento o acogimiento en los términos establecidos en la legislación civil aplicable.

d). El sujeto pasivo tendrá derecho a la reducción de 1.840 euros anuales por cada familiar de edad igual o superior a sesenta y cinco años que tenga la consideración de persona asistida, según los criterios y baremos establecidos al efecto por el Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud, y conviva con el citado sujeto pasivo.

La reducción se practicará por el cónyuge o pareja estable de la persona asistida y, en su defecto, por el familiar de grado más próximo.

No procederá esta reducción cuando algún familiar de la persona asistida practique, por la citada persona asistida, la reducción del mínimo familiar prevista en la letra c) de este apartado.

La consideración de persona asistida habrá de ser justificada mediante certificación expedida para cada ejercicio por el Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud."

Del precepto señalado se deduce que el mínimo familiar contenido en la letra c) solamente se aplicará por descendientes o ascendientes que reúnan los requisitos requeridos. No obstante, la asimilación a los descendientes que la norma realiza a favor de las personas vinculadas al sujeto pasivo por razón de tutela, prohijamiento o acogimiento, produce la extensión del mínimo familiar por minusvalía e, incluso, del mínimo familiar por descendientes, a otras personas que no sean ascendientes ni descendientes (por ejemplo, hermanos) y que se encuentren en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

Así mismo, la letra d) contiene la reducción del mínimo familiar por persona asistida, aplicable a familiares (incluyendo por tanto hermanos) que reúnan los requisitos que legalmente se establecen

Es todo cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 190 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de junio de 2002

El Consejero de Economía y Hacienda: Francisco Iribarren Fentanes

---

Pregunta sobre las subvenciones y avales concedidos al amparo de la Ley Foral de ayudas de salvamento y reestructuración de empresas en crisis

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Carlos Cristóbal García sobre las subvenciones y avales concedidos al amparo de la Ley Foral de ayudas de salvamento y reestructuración de empresas en crisis, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 60, de 3 de junio de 2002.

Pamplona, 1 de julio de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

CONTESTACIÓN

En relación con la Pregunta Parlamentaria, efectuada por el Grupo Parlamentario "Socialistas del Parlamento de Navarra", acerca de las subvenciones y avales concedidos al amparo de la Ley Foral de ayudas de salvamento y reestructu-

ración de empresas en crisis, la Consejera de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo, Ilma. Sra. Dña. Nuria Iturriagagoitia Ripoll, tiene el honor de emitir la siguiente contestación.

1) Año 2000: 0.

Año 2001: 120.202 euros en concepto de préstamos.

2) Año 2000: 0.

Año 2001: 298.582,90 euros.

3) 2000: 761.470,64 euros.

2001: 66.975,45 euros

Pamplona, a 28 de junio de 2002

La Consejera de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo: Nuria Iturriagagoitia Ripoll

---

Pregunta sobre las subvenciones y anticipos concedidos a la investigación

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Carlos Cristóbal García sobre las subvenciones y anticipos concedidos a la investigación, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 60, de 3 de junio de 2002.

Pamplona, 1 de julio de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta parlamentaria, efectuada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, acerca de las subvenciones y anticipos concedidos a la investigación, la Consejera de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo, Ilma. Sra. Dña. Nuria Iturriagagoitia Ripoll, tiene el honor de emitir la siguiente contestación.

1) Asciende a 8.957.195 euros y se ha aplicado a 90 proyectos.

2) Se han concedido anticipos a 64 proyectos por valor de 3.626.797 euros y se han subvencionado intereses de prestamos a 27 proyectos por valor de 7.730.770 euros.

3) Hasta la fecha han finalizado 40 proyectos, no existiendo ningún fracaso.

Pamplona, a 28 de junio de 2002

La Consejera de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo: Nuria Iturriagagoitia Ripoll

---

Pregunta sobre el cumplimiento del mandato parlamentario de modificar el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Bardenas

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M.ª Aierdi Fernández de Barrena sobre el cumplimiento del mandato parlamentario de modificar el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Bardenas, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 65, de 11 de junio de 2002.

Pamplona, 1 de julio de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

CONTESTACIÓN

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda que suscribe, en relación con las preguntas formuladas por el Parlamentario Foral, Ilmo. Sr. D. José Mari Aierdi Fernández de Barrena, perteneciente al Grupo Parlamentario de E.A./EAJ-PNV, sobre el Parque Natural de Bardenas Reales de Navarra, para las que se solicita respuesta por escrito, tiene el honor de formular la siguiente contestación:

1. a 3. De acuerdo con la Disposición Adicional Tercera de la Ley Foral 16/2000, corresponde a la Comunidad de Bardenas Reales de Navarra la redacción de la modificación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales para su tramitación y aprobación por el Gobierno de Navarra. En esta modificación se establecerán las determinaciones y el régimen de los terrenos ocupados por el polígono de tiro.

En la fecha actual el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda no ha recibido documentación alguna de la Comunidad de Bardenas. No obstante y habida cuenta que el plazo de que disponía la citada Comunidad ha finalizado hace tan sólo unos pocos días (10 de junio de 2002), el Departamento se podrá en contacto en breves fechas con Bardenas con el fin de abordar el mandato de la citada Ley Foral.

En lo referente a las preguntas tercera en adelante este Departamento no tiene conocimiento al respecto, por no ser asuntos de su competencia.

Lo que tengo el honor de comunicarle en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de junio de 2002.

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Jesús Javier Marcotegui Ros

---

Pregunta sobre el coto existente en el monte Peña

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Aierdi Fernández de Barrena sobre el coto existente en el monte Peña, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 65, de 11 de junio de 2002.

Pamplona, 1 de julio de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

CONTESTACIÓN

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda que suscribe, en relación con las preguntas formuladas por el Parlamentario Foral, Ilmo. Sr. D. José Mari Aierdi Fernández de Barrena, perteneciente al Grupo Parlamentario de E.A./EAJ-PNV, sobre el coto NA-10.014, para las que se solicita respuesta por escrito, tiene el honor de formular la siguiente contestación:

1. El coto de caza privado NA-10.074 fue autorizado por Resolución del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, del Ministerio

de Agricultura, de fecha 4 de julio de 1972, a nombre de doña Gloria Elío González de Amezua, con una superficie de 1.443 hectáreas. Dicha Resolución únicamente contiene condiciones administrativas y no indica un periodo de validez concreto. Por Resolución 1195, de 5 de junio de 1995, del Director General de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, se autorizó el cambio de titularidad del coto a favor de Inversiones Toneo, S.A.

2. Posteriormente, según el artículo 7 de la Ley Foral 8/1994, de 21 de junio, de modificación de la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, "Los cotos privados de caza existentes a la entrada en vigor de la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, que tuvieran entre 500 y 2.000 hectáreas podrán continuar como tales y con su aprovechamiento cinegético, mientras cuenten con Plan de Ordenación Cinegética y se adecuen, en el resto de cuestiones, a dicha Ley Foral. en esta situación se encuentra el coto NA-10.074 en cuanto a su periodo de vigencia.

3. y 4. Por Resolución 547, de 4 de marzo de 1993, del Director General de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, se autorizó la instalación de una cerca con malla cinegética en el referido acotado NA-10.074. Las condiciones figuran en dicha Resolución.

5. y 6. El Departamento está procediendo en estas fechas y dentro del trabajo de control de las autorizaciones, a una revisión de expedientes entre los que se encuentra el de referencia.

7. En caso de encontrarse incumplimientos se procederá inmediatamente a exigir las condiciones de la autorización.

8. No constan en el Departamento informes al respecto.

9. Se determinará una vez realizada la comprobación indicada en el punto 5.

10. El titular del coto NA-10.074 es Inversiones Toneo S.A. y actúa en su nombre, como Administrador, D. Dionisio Fernández Auray.

Lo que tengo el honor de comunicarle en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de junio de 2002.

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Jesús Javier Marcotegui Ros

---

Pregunta sobre la inclusión en la propuesta de los Lugares de Interés Comunitario (LIC) de todos los enclaves y reservas naturales

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Milagros Rubio sobre la inclusión en la propuesta de los Lugares de Interés Comunitario (LIC) de todos los enclaves y reservas naturales, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 65, de 11 de junio de 2002.

Pamplona, 1 de julio de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

CONTESTACIÓN

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda que suscribe, en relación con las preguntas formuladas por la Parlamentaria Foral, Ilma. Sra. Doña Milagros Rubio, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto-Batzarre, sobre inclusión de todos los enclaves naturales y reservas naturales en la propuesta LIC, para las que se solicita respuesta por escrito, tiene el honor de formular la siguiente contestación:

La propuesta de LIC engloba la práctica totalidad de los enclaves y reservas naturales de Navarra, con las excepciones de dos reservas

naturales (Labiaga, y Balsa de Agua Salada) y dos enclaves naturales (Granjafría y Encinares de Betelu).

Esta situación se justifica por criterios ambientales y en el incumplimiento de los condicionantes y requisitos establecidos para los espacios de la red: conectividad, presencia de valores requeridos, y extensión, fundamentalmente.

En el caso de los encinares de Betelu los espacios propuestos en la red aseguran con creces la conservación de estos tipos de hábitats, con ventajas en cuanto a conectividad y gestión futura de los espacios.

En todo caso, la inclusión de los espacios protegidos navarros en la propuesta de LIC´s, es del 99,85 %.

Lo que tengo el honor de comunicarle en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de junio de 2002.

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Jesús Javier Marcotegui Ros

---

Pregunta sobre la declaración de diversos parques naturales

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Milagros Rubio Salvatierra sobre la declaración de diversos parques naturales, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 65, de 11 de junio de 2002.

Pamplona, 1 de julio de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

CONTESTACIÓN

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda que suscribe, en relación con las preguntas formuladas por la Parlamentaria Foral, Ilma. Sra. Doña Milagros Rubio, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto-Batzarre, sobre la declaración de varios parques naturales, para las que se solicita respuesta por escrito, tiene el honor de formular la siguiente contestación:

De acuerdo con el razonamiento expuesto en la contestación a la pregunta parlamentaria del mismo grupo, con número de registro 01106, el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda considera que la propuesta de lugares de importancia comunitaria es la adecuada para atender las exigencias de conservación establecidas por la normativa en vigor, máxime si se tiene en cuenta que la Directiva Hábitats establece un claro nivel de protección, mientras que la figura de Parque Natural, en sí misma, no lo hace en la misma medida.

El Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda tiene como prioridad, de acuerdo con la normativa comunitaria, el establecimiento de la Red Natura 2000, en Navarra, por lo que, de acuerdo a lo antes indicado, no tiene previsto la declaración de más Parques Naturales ni Enclaves Naturales, ya que dichos lugares quedan incluidos en la Red Natura 2000.

Lo que tengo el honor de comunicarle en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de junio de 2002.

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Jesús Javier Marcotegui Ros

---

Pregunta sobre la prohibición de los vallados cinegéticos

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Milagros Rubio Salvatierra sobre la prohibición de los vallados cinegéticos, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 65, de 11 de junio de 2002.

Pamplona, 1 de julio de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

CONTESTACIÓN

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda que suscribe, en relación con las preguntas formuladas por la Parlamentaria Foral, Ilma. Sra. Doña Milagros Rubio, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto-Batzarre, sobre vallados cinegéticos, para las que se solicita respuesta por escrito, tiene el honor de formular la siguiente contestación:

La Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, de espacios naturales, se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 78 - Fecha 28/06/1996 y en su disposición adicional quinta indica lo siguiente:

1. Quedan prohibidos en Navarra los cercados y vallados cinegéticos.

2. Los cercados y vallados cinegéticos actualmente existentes quedan declarados fuera de ordenación a efectos de la legislación urbanística.

3. El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda procederá a imponer en el plazo de seis meses la realización de las actuaciones necesarias para la eliminación de los vallados y cercados cinegéticos hoy existentes que no se ajusten a la Ley o a las condiciones en que se autorizaron, todo ello de conformidad con el artículo 37 de la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats.

Con anterioridad a la publicación de dicha Ley Foral 9/1996, existían en Navarra dos vallados cinegéticos:

– El vallado del coto NA-10.074 de Monte de Peña, que se autorizó por Resolución 547, de 4 de marzo de 1993, del Director General de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

– El vallado del coto NA-10.045 de Señorío de Sarría, que se autorizó por Resolución 572 de 21 de marzo de 1995.

El Departamento dio en su momento las instrucciones oportunas para que los citados cierres se ajustaran a la Ley Foral 2/1993.

Con posterioridad no se ha autorizado vallado alguno.

Lo que tengo el honor de comunicarle en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de junio de 2002.

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Jesús Javier Marcotegui Ros

Pregunta sobre la redacción de los planes de recuperación de diversas especies en peligro de extinción

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Milagros Rubio Salvatierra sobre la redacción de los planes de recuperación de diversas especies en peligro de extinción, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 65, de 11 de junio de 2002.

Pamplona, 1 de julio de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

CONTESTACIÓN

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda que suscribe, en relación con las preguntas formuladas por la Parlamentaria Foral, Ilma. Sra. Doña Milagros Rubio, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto-Batzarre, sobre planes de recuperación de determinadas especies catalogadas como en peligro de extinción, para las que se solicita respuesta por escrito, tiene el honor de formular la siguiente contestación:

Distintas sentencias del Tribunal Supremo y una exégesis pedida a la abogacía del Estado para interpretar las mismas sobre los artículos 30 y 32 de la Ley 4/1989 han dejado sin efecto los catálogos sobre fauna amenazada promulgados por las Comunidades Autónomas, al restringirlo sólo a sus competencias legislativas sobre otras especies específicas no presentes en el Catálogo General de Especies Amenazadas del Estado.

Todas las especies mencionadas en la pregunta están presentes en el Catálogo estatal y, por lo tanto, corresponde a la Administración General del Estado elaborar dichos planes en la categoría con la que aparecen en el Catálogo General, careciendo de sentido la elaboración de planes autonómicos dado la distribución más amplia de las especies.

El Gobierno de Navarra no puede dar cumplimiento al artículo 19 de la Ley Foral 2/1993 en estos asuntos salvo en lo referente a la fauna navarra catalogada que no está presente en el catálogo nacional, como es el caso que ya está promulgado, del Plan de Recuperación del Cangrejo de río autóctono.

Por todo ello y conscientes, en todo caso, de que el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda dispone de la información técnica para aplicar medidas de conservación a las especies que usted menciona, parece más oportuno dirigir nuestros esfuerzos actuales en dos direcciones complementarias:

– Establecer y consolidar la Red Natura 2000 en Navarra.

– Determinar los criterios para el trabajo individualizado con determinadas especies.

Lo que tengo el honor de comunicarle en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de junio de 2002.

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Jesús Javier Marcotegui Ros

Pregunta sobre la reglamentación de los centros de recuperación de las especies amenazadas

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Milagros Rubio Salvatierra sobre la reglamentación de los centros de recuperación de las especies amenazadas, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 65, de 11 de junio de 2002.

Pamplona, 1 de julio de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

CONTESTACIÓN

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda que suscribe, en relación con las preguntas formuladas por la Parlamentaria Foral, Ilma. Sra. Doña Milagros Rubio, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto-Batzarre, sobre reglamentación de los centros de recuperación de especies amenazadas, para las que se solicita respuesta por escrito, tiene el honor de formular la siguiente contestación:

El Gobierno de Navarra ha asumido directamente la rehabilitación de la fauna silvestre desde el Centro de Recuperación de Fauna de Ilundáin. La gestión directa por parte de la Administración es una solución adecuada.

Por otro lado, la extensión geográfica de Navarra permite que un solo centro pueda atender suficientemente bien y rápido a la fauna con problemas. Asimismo la centralización en un único centro favorece la disponibilidad de medios de calidad.

Por todo ello, este Departamento considera que el desarrollo reglamentario del tema mencionado en la pregunta no resulta prioritario en el momento actual.

Lo que tengo el honor de comunicarle en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de junio de 2002.

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Jesús Javier Marcotegui Ros

---

Pregunta sobre la retirada de las instalaciones que están en el interior de las áreas de protección de la fauna silvestre

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Milagros Rubio Salvatierra sobre la retirada de las instalaciones que están en el interior de las áreas de protección de la fauna silvestre, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 65, de 11 de junio de 2002.

Pamplona, 1 de julio de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

CONTESTACIÓN

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda que suscribe, en relación con las preguntas formuladas por la Parlamentaria Foral, Ilma. Sra. Doña Milagros Rubio, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto-Batzarre, sobre la retirada de instalaciones que discurren por el interior de las áreas de protección de la fauna silvestre, para las que se solicita respuesta por escrito, tiene el honor de formular la siguiente contestación:

La Dirección General de Medio Ambiente estableció en su momento un plan de señalización de líneas eléctricas eficaz y con un elevado nivel de

ejecución en el momento actual. De esta forma se han minimizado de forma importante los efectos negativos que estas infraestructuras producen a la avifauna. Las actuaciones acometidas se han priorizado de acuerdo con la importancia de las afecciones observadas: cantidad y tipo de aves fundamentalmente.

Por otro lado, la situación actual de las APFS no siempre responde a unas necesidades de protección de la avifauna como las descritas puesto que, con frecuencia, ya no las ocupan especies por las que fueron delimitadas.

En este sentido, el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda entiende que se han adoptado las medidas precisas para este tipo de instalaciones.

Lo que tengo el honor de comunicarle en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de junio de 2002.

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Jesús Javier Marcotegui Ros

---

Pregunta sobre la prestación del Servicio de Transporte Sanitario Programado en el área de Estella-Azagra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Elena Torres Miranda sobre la prestación del Servicio de Transporte Sanitario Programado en el área de Estella-Azagra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 10, de 11 de febrero de 2002.

Pamplona, 5 de julio de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

CONTESTACIÓN

El Consejero de Salud, que suscribe, en relación con la Pregunta Parlamentaria, realizada con fecha 22 de enero de 2002, por la Ilma. Sra. Dña. Elena Torres Miranda, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario “Socialistas del Parlamento de Navarra”, sobre la prestación de Servicio de Transporte Sanitario Programado en el Área de Estella-Azagra, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

Mediante Resolución 1753/2001, de 14 de diciembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea se adjudicó la contratación del servicio de transporte sanitario (urgente y no urgente) de la zona de Estella-Azagra, para el año 2002, siendo la empresa adjudicataria la UTE formada por las empresas Transportes Sanitario de Aragón, S. A. y Ambulancias de Navarra, S.L. con una participación del 75% y 25% respectivamente

Dentro de la oferta técnica de la empresa resultante adjudicataria, contestando a la primera parte de la presente pregunta parlamentaria, se encuentra la dotación de vehículos ofertados, así como el equipamiento de ellos (se incluye copia del apartado de la oferta presentada referente a este punto).

En cuanto al número de vehículos, la oferta expresa, desglosando según se trate de transporte urgente, no programado y programado, los siguientes datos:

Transporte urgente:

Base	Tipo	Unidades
Estella	SAMU-UCI	1
Azagra	SAMU-UCI	1
Reserva	SAMU-UCI	1

Así mismo, dispondrá de refuerzos con vehículo SAMU-UCI en

- Tafalla: para reforzar Estella
- Tudela: para reforzar Azagra
- Calahorra: para reforzar Azagra
- Logroño: para reforzar Estella.

Transporte no programado:

Base	Tipo	Unidades	Horario
Estella	Colectiva	1	18 a 20 horas
Estella	Individual	1	12 a 15 horas

Transporte programado:

Base	Tipo	Unidades
Estella	Colectiva	5
Azagra	Individual	5

En cuanto al apartado dos, referente a los mecanismos de control, por parte del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, para conocer como es la prestación del servicio de Transporte Sanitario Programado en las diferentes áreas y conocer si el servicio se presta con acuerdo a lo ofertado por las empresas adjudicatarias, le informo que los mecanismos utilizados son los siguientes:

Exigencia de presentación documental del cumplimiento de las cláusulas técnicas y administrativas que figuran en los respectivos pliegos del concurso público, previo a la firma del contrato.

Inspección "in situ" de locales y vehículos, periódicamente y sin previo aviso, realizada por parte de personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Comunicación interna de cualquier anomalía detectada, desde los diferentes centros y servicios asistenciales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea al Servicio de prestaciones y Conciertos.

Atención y tramitación de las posibles reclamaciones que realicen los usuarios del transporte sanitario público concertado.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, a 24 de Junio de 2002.

El Consejero de Salud: Santiago Cervera Sot

Pregunta sobre el campeonato mundial de pelota

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Begoña Errazti Esnal sobre el campeonato mundial de pelota, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 68, de 19 de junio de 2002.

Pamplona, 23 de julio de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

CONTESTACIÓN

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, de conformidad con los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra, y a pregunta formulada por la Ilma. Sra. Dª Begoña Errazti Esnal, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna/ Eusko Alderdi Jeltzalea-Partido Nacionalista Vasco, sobre el campeonato mundial de pelota, tiene el honor de formular la siguiente respuesta:

1. Si van a estar finalizados para dicha fecha todos los frontones y polideportivos construidos al efecto. Detállese en qué estado se encuentra cada uno de ellos.

Las obras de instalaciones deportivas destinadas al Mundial de pelota estarán finalizadas con la suficiente antelación a la celebración del Mundial. El 19 de junio se inauguró el trinquete de Mendillorri, el 26 de junio se inaugura el frontón de Estella y el 6 de julio está previsto que se juegue la final del 4,5 navarro en el nuevo Labrit. El resto de obras menores en otros frontones están terminadas.

2. ¿Qué televisiones van a retransmitir el evento deportivo? ¿A qué acuerdos se ha llegado y qué convenios han sido firmados o van a serlo, con cada una de ellas? Especifíquense las cantidades económicas que se abonarán por dichas retransmisiones.

El evento será retransmitido por TVE y aquellas otras televisiones que acuerden con ésta la cesión de la señal.

El Comité Organizador del Mundial, propietario de los derechos de emisión acordó ceder éstos a TVE. Próximamente se firmará con TVE un acuerdo en el que se concreten los distintos aspectos referentes a la emisión de los partidos.

Por las retransmisiones no se abonará cantidad económica alguna. La organización del Campeonato deberá asumir los gastos de alojamiento y manutención del personal de TVE que se desplace a Navarra.

3. ¿Qué razones objetivas han llevado a concluir los acuerdos o convenios (en caso de que así haya sido) con las diversas televisiones?

La razón principal por la que se acordó ceder los derechos de televisión a TVE ha sido la de garantizar la mayor difusión nacional e internacional del Campeonato.

4. Remítase copia del acuerdo concluido entre el Gobierno foral y RTVE.

Se remite carta de TVE aceptando los derechos.

5. ¿A cuánto ascienden las subvenciones recibidas del Estado español para la organización del Mundial y qué cantidad ha aportado el Gobierno foral para dicha organización?

El Gobierno de España ha colaborado con los Ayuntamientos que albergarán partidos del Campeonato Mundial de Pelota con la cantidad de 250 millones de pesetas destinados a infraestructuras.

El Gobierno de España no ha aportado cantidad alguna para los gastos de organización.

El Gobierno Foral ha aportado hasta el momento 26 millones de pesetas.

6. ¿Cuál es el coste previsto para el Mundial?

El coste previsto para el mundial es de 198 millones de pesetas.

Lo que tengo el honor de remitir a los efectos oportunos.

Pamplona, 27 de junio de 2002

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud: Calixto Ayesa Dianda

---

Pregunta sobre el grado de cumplimiento de la resolución aprobada relativa a la asistencia bucodental

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Carlos Cristóbal García sobre el grado de cumplimiento de la resolución aprobada relativa a la asistencia bucodental, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 76, de 22 de julio de 2002.

Pamplona, 23 de julio de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

CONTESTACIÓN

El Consejero de Salud, que suscribe, en relación con la Pregunta Parlamentaria 90/2002, realizada con fecha 2 de julio de 2002, por el Ilmo. Sr. D. Carlos Cristóbal, parlamentario foral adscrito al Grupo Parlamentario “Socialistas del Parlamento de Navarra”, en relación con el grado de cumplimiento de la resolución por la que se instaba al Gobierno de Navarra a presentar un estudio del coste que supondría atender la asistencia bucodental, aprobada en la Comisión de Sanidad de 13 de junio de 2001, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

El estudio del coste pretendido con la resolución parlamentaria ya ha sido realizado y fruto del mismo se viene trabajando en la extensión, a través del oportuno Decreto Foral que en su momento se aprobará, del Programa de Atención Dental Infantil a nuevas cohortes de población, nuevas prestaciones y colectivos específicos con especiales necesidades.

Con ello se da cumplimiento a la resolución parlamentaria citada.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, a 12 de julio de 2002.

El Consejero de Salud: Santiago Cervera Soto

Pregunta sobre el grado de cumplimiento de la resolución aprobada relativa al suministro de la denominada píldora del día después

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Carlos Cristóbal García sobre el grado de cumplimiento de la resolución aprobada relativa al suministro de la denominada píldora del día después, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 76, de 22 de julio de 2002.

Pamplona, 23 de julio de 2002

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

CONTESTACIÓN

El Consejero de Salud, que suscribe, en relación con la Pregunta Parlamentaria 89/2002, realizada con fecha 2 de julio de 2002, por el Ilmo. Sr. D. Carlos Cristóbal, parlamentario foral adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, en relación con el grado de cumplimiento de la resolución por la que se instaba al Gobierno de Navarra a suministrar la denominada píldora del día después, aprobada en la Comisión de Sanidad de 13 de junio de 2001, tiene el honor de remitir ala siguiente contestación:

La dispensación de la denominada píldora del día después está garantizada en Navarra como método de urgencia en los términos que la campaña y programa “previene te conviene” contempla.

En consecuencia desde los Centros de Atención a la Mujer y, en su caso, desde los servicios de urgencia hospitalarios en que hay guardia ginecológica se dispensa la citada píldora. Con ello se da cumplimiento a las previsiones de la resolución parlamentaria citada.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, a 12 de julio de 2002.

El Consejero de Salud: Santiago Cervera Soto

PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN

BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES

Un año ..... 40,27 euros
Precio del ejemplar Boletín Oficial..... 1,02 »
Precio del ejemplar Diario de Sesiones..... 1,20 »

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
PARLAMENTO DE NAVARRA
«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»
Navas de Tolosa, 1
31002 PAMPLONA

Imprime: ONA Industria Gráfica (Pamplona). Depósito Legal: NA –180-1980
Papel Ecológico Reciclado